

## Sumario

### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### - Aguadulce

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos de aguas residuales
- Aprobación inicial del convenio de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud para la cesión gratuita de bien inmueble para la prestación de la asistencia sanitaria
- Aprobación inicial del convenio de colaboración con el ayuntamiento de Lantejuela de profesionales para el PIM y de la Psicóloga

##### - Alcalá de Guadaira

- Aprobación definitiva del plan de reforma interior (PRI) de la UE 60 Norte «Camino de Cuchipanda» (Expte. 18670/2022)
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva del procedimiento de sustitución del sistema de actuación de la UE 47 «Campo de los Pinos», de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y de la designación del representante municipal (Expte. 6507/2022)

##### - Alcalá del Rio

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025

##### - La Algaba

- Notificación de la declaración de ruina inminente del inmueble de la C/

Tetuán, 24

- Benacazón

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 22-2025 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 24-2025 mediante crédito extraordinario

- Cañada Rosal

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Castilleja de la Cuesta

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Bibliotecario Archivero

- Coria del Rio

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor Ocupacional

- El Cuervo de Sevilla

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Gelves

- Aprobación inicial del documento de innovación del PGOU

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la provisión indefinida de una plaza de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de trabajo para el Centro Especial de Empleo Gines Integra, SLU

- Guadalcanal

- Convenio con el OPAEF de delegación de la potestad sancionadora por infracciones de tráfico

- Herrera

- Padrones fiscales de las tasas que se citan de los meses de mayo y junio de 2025 y calendario de cobro en periodo voluntario

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local
- Nueva modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2023)

- El Palmar de Troya

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Paradas

- Extracto núm. 188085 de la convocatoria de subvenciones para el apoyo institucional a las cofradías y hermandades con sede canónica en esta localidad para el año 2025 (BDNS código 841183)
- Extracto núm. 188109 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad para el año 2025 (BDNS código 841254)

- El Pedroso

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2025 mediante crédito extraordinario

- La Rinconada

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas
- Extracto núm. 188072 de las bases reguladoras y convocatoria del Programa municipal extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria, ahora denominado Programa de refuerzo de la alimentación infantil (PRAI), 2025 (BDNS código 839265)

- Salteras

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm.

11/2025 mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2025 mediante suplemento de crédito

- El Saucejo

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria de carácter público y de la prestación patrimonial de carácter público por actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables en suelo rústico
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos

- Sevilla

- Delegación específica de la potestad sancionadora medioambiental en el titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
- Designación de representante en la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla, Proyecto Hombre

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del mapa estratégico de ruido de la ciudad (cuarta fase)
- Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela sita en las calles Diego de Riaño, 1 y Virgen de la Sierra, 1

- Utrera

- Aprobación definitiva del reglamento regulador del premio de jubilación
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles
- Aprobación definitiva del convenio urbanístico núm. 202 para la adquisición de la totalidad del aprovechamiento urbanístico de la avenida María Auxiliadora, núm. 81

- Villanueva del Río y Minas

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación del plan municipal de inspección urbanística

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de municipios para la gestión de los residuos sólidos urbanos «Los Alcores»
  - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2021

---

## Administración Autonómica

---

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
  - Resolución de modificación de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Salteras Solar 1» (Expte. 282115 / REG: 4187)



Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)  
Acuerdo de Pleno  
Fecha Firma: 18/06/2025  
HASH: f44820eab87702ac25234ded6791308



Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguas residuales, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de Junio de 2025 por unanimidad de los presentes ( 5 PSOE +3 Con Aguadulce ), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://aguadulce.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Jose Ramón Montaño Flores

Cód. Verificación: ARD3YK5NC2QCLD22S1P1R9DLD  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





José Ramón Montaña Flores (1 de 1)  
Acedido por el sistema de firma electrónica  
Fecha Firma: 10/06/2025  
HASH: 144820eab87702ac25234dedf791308



Información pública del texto inicial del convenio CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA).

Negociado el texto inicial del Convenio referido y cuya finalidad es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

A suscribir con:

Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Verificación: 012XPSE01WYLVAVNGSAJHAQ  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





José Ramón Martínez Flores (1 de 1)  
Acedido a través de:  
Fecha Firma: 10/06/2025  
HASH: f44820eab87702ac25234dedf791308



*Información pública del texto inicial del convenio administrativo regulador de la colaboración de profesionales PIM y Psicóloga en Ayuntamientos de Lantejuela y Aguadulce.*

Negociado el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

regular la colaboración de profesionales PIM y Psicóloga en Ayuntamientos de Lantejuela y Aguadulce

A suscribir con:

Ayuntamiento de Lantejuela ( Sevilla )

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de *veinte días*, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

**Ayuntamiento de Aguadulce**

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 57X2K2W6K1X1M1R6C1M59JTF  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

**ANUNCIO**

**Aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior de la UE-60 Norte (Expte. 18670/2022)**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de mayo de 2025 ha aprobado definitivamente el Plan de Reforma Interior de la UE-60 Norte, promovido por Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U., expte. 18670/2022, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 3995DNM3YGQ75MR6TF9PF25R6, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 6/2025, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10.490.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
Identificación: 1106/2025  
Fecha Firma: 17/06/2025  
HASH: 59ebd317259ab035fc18baedbf7a7

Código de Verificación: 6H5U1E6DQ5KJH6R6R6H5Y  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

**Anuncio sobre corrección de error del anuncio sobre aprobación definitiva del procedimiento de sustitución del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución nº 47, "Campo de los Pinos", de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de este ámbito, y de la designación del representante municipal (Expte. 6507/2022)**

Advertido error en el código seguro de verificación que consta en el anuncio sobre aprobación definitiva del procedimiento de sustitución del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución nº 47, "Campo de los Pinos", de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de este ámbito, y de la designación del representante municipal, publicado en el BOP Nº 114, de 17 de junio de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de junio de 2025 acordó resolver el procedimiento de sustitución del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución nº 47, Campo de los Pinos, y de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de este ámbito, y designación del representante municipal que consta en el expediente 6507/2022 diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 72MHCDSZ9GRFWN733SZZ6GJGM, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>".

Debe decir: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de junio de 2025 acordó aprobar definitivamente el procedimiento de sustitución del sistema de actuación de la unidad de ejecución nº 47 "Campo de los Pinos", pasando de cooperación a compensación, aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de la unidad de ejecución nº 47 "Campo de los Pinos" y designar representante municipal en la Junta de Compensación a constituir, conforme el documento que consta en el expediente 6507/2022 diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 3Q9LMJC95TYZ57TYTLN4Z752T, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>".

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Secretario

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
Identificación de Documento Electrónico  
Fecha Firma: 17/06/2025  
HASH: 5e5ed3172599b035fc18baed6b7c7d7

Código Verificación: JHCHN245AYLC0THMMCSKADPH3  
Verificación: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expte. 3336/2024

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL 2025

Maria Gema Garcia Roca (1 de 1)  
Alcalde/a  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: 3ebca8673dd635b999b4b45ae762f

En la Intervención Municipal, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2025 y la plantilla orgánica, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de 19 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el apartado segundo de ese artículo podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento reclamaciones ante el Pleno en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Gema García Roca

Cód. Verificación: AP6CGTNNH7ZQPL0AMNDPDPNF  
Verificación: <https://alcala-del-rio.se/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de La Algaba

**Expediente n.º:** 4342/2021

**Procedimiento:** Protección de la Legalidad Urbanística

Edicto de notificación relativo a Declaración de Ruina inmediata del inmueble sito en Calle Tetuán 24 del Municipio de La Algaba

D. Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

HACE SABER: No habiéndose podido practicar la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba a DNI \*0047798\*, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal: Que en la sesión celebrada el 24 de agosto de 2023 se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Asunto: DECLARACIÓN DE RUINA INMEDIATA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE TETUÁN Nº24 DEL MUNICIPIO DE LA ALGABA Y SU POSTERIOR DEMOLICIÓN**

*Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio por el Ayuntamiento de La Algaba del inmueble situado en la Calle Tetuán Nº24.*

*Considerando que el inmueble es, según datos obtenido de la Dirección General del Catastro, cuenta con la siguiente referencia catastral 4106816QB6540N0001JZ, correspondiendo su titularidad según se indica en catastro a \_\_\_\_\_.*

*Visto que Con fecha 22 de agosto de 2023, se ha efectuado visita urgente de comprobación del citado inmueble, que reúne las siguientes características.*

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

*Tipología y situación de la edificación: Se trata de una edificación entre medianeras de dos plantas de altura.*

*Nº de plantas: 2. (BAJA +1) . 72M2 construidos según catastro*

*Superficie aproximada de parcela: 36 m2 según catastro.*

*Usos: Residencial casco historico*

*Régimen y nivel de ocupación: La edificación se encuentra vacía*

*Sistema constructivo: Estructura a base de muros de carga paralelos a fachada, y cubierta inclinada de tajas en su cuerpo de dos alturas.*

*Fincas colindantes: A la derecha e izquierda tiene edificaciones residenciales entre medianeras de dos plantas de altura.*

*Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 22 de agosto de 2023 en el que propone la declaración de ruina inminente y su posterior demolición.*

*Examinados los informes técnicos y de conformidad con el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 330 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,*

### ACUERDOS

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: ADFE7C007A1EFA17PKXFNS4  
Verificación: https://sede.diputacionsevillae.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: 58931b5db482fb239e8f15e265e11e3



## Ayuntamiento de La Algaba

**PRIMERO.** Declarar el estado de ruina inminente del siguiente inmueble:

<b>Referencia catastral:</b>	4106816QB6540N0001JZ,
<b>Localización:</b>	Calle Tetuán nº24 del municipio de La Algaba

**SEGUNDO.** El inmueble se encuentra desocupado. Si estuviera ocupado se desalojará de inmediato, dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

**TERCERO.** Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 10 días, proceda a la ejecución de la demolición del inmueble, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

**CUARTO.** Que se notifique al propietario y los demás titulares de derechos afectados.”

**Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.**

**Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.**

Lo que se hace público para el general conocimiento

En La Algaba a fecha de firma electrónica .  
Diego Manuel Agüera Piñero  
Alcalde-Presidente

Cód. Validación: AUPF7ZG0G7AIEF2JTPKXFSNS4  
Verificación: [Verificación de la Autenticidad del Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona](#) | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Benacazón

## ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 22 de mayo de 2025 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 22-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
15110	61900	Urbanismo – Aportaciones PFEA: inversiones de reposición	0,00 euros	66.418,32 euros	66.418,32 euros
17110	61900	Parques y jardines – Aportaciones PFEA: inversiones de reposición	0,00 euros	45.651,37 euros	45.651,37 euros
<b>TOTAL</b>			<b>0,00 euros</b>	<b>112.069,69 euros</b>	<b>112.069,69 euros</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro de Verificación	IV7TU6RJBYB7Z7FNWAAH54S7PY	Fecha	19/06/2025 11:41:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RJBYB7Z7FNWAAH54S7PY	Página	1/2





*Ayuntamiento de Benacazón*

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)**

**EL ALCALDE,**

**Fdo.- Pedro Oropesa Vega**

Código Seguro de Verificación	IV7TU6RJBYB7Z7FNWAAH54S7PY	Fecha	19/06/2025 11:41:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RJBYB7Z7FNWAAH54S7PY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RJBYB7Z7FNWAAH54S7PY</a>	Página	2/2





Ayuntamiento de Benacazón

## ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 22 de mayo de 2025 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 24-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	63300	Parques y jardines – Inversiones de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00 euros	14.584,92 euros	14.584,92 euros
<b>TOTAL</b>			<b>0,00 euros</b>	<b>14.584,92 euros</b>	<b>14.584,92 euros</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro de Verificación	IV7TU6RL33RO4WHO6MQUL7QHIQ	Fecha	19/06/2025 11:41:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RL33RO4WHO6MQUL7QHIQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RL33RO4WHO6MQUL7QHIQ</a>	Página	1/2





*Ayuntamiento de Benacazón*

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)**

**EL ALCALDE,**

**Fdo.- Pedro Oropesa Vega**

Código Seguro de Verificación	IV7TU6RL33RO4WHO6MQUL7QHIQ	Fecha	19/06/2025 11:41:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RL33RO4WHO6MQUL7QHIQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6RL33RO4WHO6MQUL7QHIQ</a>	Página	2/2





**RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),**

**HACE SABER:**

Por Resolución 222/2025, de 18/06/2025 dictada por esta Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), se aprueba la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN LAURA GARCÍA DUVISÓN CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, SALUD, LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO CIVIL ENTRE D. JUAN ANTONIO HEBLES DUVISÓN Y D.ª INMACULADA LOZADA LÓPEZ ", cuyo tenor literal es:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 19/05/2025, la oficina colaboradora de Registro Civil de Cañada Rosal ha autorizado el expediente matrimonial n.º 20250514/036872, mediante tramitación en la plataforma DICIREG, correspondiente a D. Juan Antonio Hebles Duvisón y D.ª Inmaculada Lozada López

VISTO que, con fecha 16 de junio de 2025 y registro de entrada en este ayuntamiento nº 1457, D. Juan Antonio Hebles Duvisón y D.ª. Inmaculada Lozada López han solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Civil, contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento de Cañada Rosal ante la Concejala Delegada de Hacienda, Dª Laura García Duvisón.

VISTO que el artículo 51 del Código Civil establece que será competente para celebrar el matrimonio civil el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, y VISTOS los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., sobre delegación de competencias.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que corresponden al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Código Seguro De Verificación	LpgRDLTk7dOX5Hgir0uyrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2025 11:15:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpgRDLTk7dOX5Hgir0uyrA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpgRDLTk7dOX5Hgir0uyrA==</a>		





## RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D.<sup>ª</sup> Laura García Duvisón, Concejala del Ayuntamiento de Cañada Rosal, la competencia para celebrar el matrimonio civil entre D. Juan Antonio Hebles Duvisón y D.<sup>ª</sup> Inmaculada Lozada López cuya ceremonia tendrá lugar el día 23 de junio de 2025 a las 18:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos únicamente a los efectos de dicha celebración, quedando extinguida una vez realizada la misma.

TERCERO. Notificar el presente decreto al Concejal Delegado y a la Secretaría General para su conocimiento y efectos, así como a los contrayentes.

CUARTO. Publicar edicto del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 44.2 del ROF.

QUINTO. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 44.4 del ROF.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE, Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro De Verificación	LpgRDLTk7dOX5Hgir0uyrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2025 11:15:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpgRDLTk7dOX5Hgir0uyrA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpgRDLTk7dOX5Hgir0uyrA==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 823/2025  
Fecha Resolución: 19/06/2025

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución N° 807/2023 de 19 de junio.

## RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES REGULADORAS QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE BIBLIOTECARIA/O ARCHIVERO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Observada la necesidad de nombramiento de carácter no permanente de este Ayuntamiento a través de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección y siguiendo la iniciativa ya sentada por otras Corporaciones, se considera preciso establecer unas normas de funcionamiento que riga la selección de este personal de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, que asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento del personal interino.

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal, exceso y acumulación de tareas o sustitución de personal.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual esta Delegada de Recursos Humanos, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

- 1.- Aprobar en desarrollo de lo anterior las Bases reguladoras que deberán regir el proceso selectivo para la creación de Bolsa de Empleo Temporal para el desempeño provisional del puesto de trabajo de Bibliotecario/a - Archivero/a en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- 2.- Mandar publicar al Boletín Oficial de la Provincia Anuncio y Extracto de la Convocatoria.
- 3.- Trasladar la presente Resolución a Recursos Humanos, Secretaría, Intervención, para su debido conocimiento y efectos oportunos.
- 4.- Dar traslado igualmente de esta Resolución a los Delegados de Personal Funcionario de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

**BASES REGULADORAS QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA  
CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE  
BIBLIOTECARIA/O ARCHIVERO/A DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria, la creación de bolsa de empleo de Bibliotecaria/o Archivero/a, al objeto de formar listas de espera, todo ello en orden a desarrollar los correspondientes nombramientos o las contrataciones temporales que afectan a servicios públicos municipales esenciales y básicos contemplados en la Ley de Base de Régimen Local, entre ellos contrato de relevo; Estatuto de Autonomía de Andalucía y Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes bases se articulan en orden a establecer y desarrollar un "procedimiento ágil" que permita dicha cobertura, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las presentes bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores):

"Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."*

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**  
**RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR**  
GENERAL

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir plaza.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

**2.- DURACIÓN**

2.1. La presente Bolsa se crea con una duración de tres años y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue. Una vez creada la lista de espera, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal se procederá a llamar al/a aspirante integrados en la lista resultante por orden de puntuación.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en el anexo, los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
  - Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado/a en Información y Documentación u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- A efectos de la titulación exigida se entenderá por "estar en condiciones de obtener los títulos", el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	vIQQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en el anexo, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

**4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en el anexo. Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: **Entidad Unicaja (C/ Real nº172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016**, o bien mediante giro postal o telegráfico, así como, en el TPV del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, adjuntando justificante al impreso de autoliquidación, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de ..... y el nombre del o de la aspirante."
- c) Toda la documentación justificativa de los méritos se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda "se corresponde fielmente con su original" y firmada por el/la aspirante
- d) Curriculum vitae.

4.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.

4.4. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán.

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL**LOS MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS Y NUMERADOS.**

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal (Anexo I).
- En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio y Extracto de Convocatoria en el BOP. Los textos íntegros de las Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Página Web Municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta ([www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es)).

Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as.

La Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, [www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es). Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de cinco días hábiles, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos/as será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal [www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es)

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la Resolución de admitidos/as.

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

5.2. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

**6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

- A.- Presidente/a.
- B.- Vocales: Cuatro.
- C.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladoras, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.

A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en cuanto a la percepción de asistencias se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente, RD 462/2002, de 24 de mayo, de Presidencia del Gobierno, sobre Indemnización por razón del servicio, y su correspondiente actualización.

**7.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de Concurso-Oposición. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad del puesto ofertado, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

del Empleado Público por aplicación analógica.

**La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.**

**PRIMERA FASE: Fase de Oposición. 60 Puntos (60%)**

La fase de oposición tendrá dos partes:

-La primera consistirá en un Cuestionario tipo test de 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas basadas en los contenidos recogidos en el temario general.

La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.

El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

-La segunda consistirá en RESOLVER Uno o varios supuestos prácticos y/o pruebas prácticas a desarrollar relacionado con las materias del temario específico y tareas propias del puesto al que se opta. Dichos supuestos y/o pruebas podrá contemplar preguntas generales y específicas sobre el mismo y su temario.

La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.

El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a cualquiera de las dos pruebas en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor apreciado por el Tribunal.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra que disponga las bases específicas según la Resolución anual de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Art.17 Decreto 2/2.002) publicada en el BOJA.

**La no presentación a la fase de oposición supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en la fase de Concurso de Méritos.**

**Valoración Curricular (fase de Concurso de Méritos) . 40 puntos (40%)**

La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El Órgano de Selección **sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes**, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

**Baremo de Méritos:****A) Valoración del trabajo desarrollado. 30 Puntos.**

\* Sólo se computarán meses completos.

\* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.

- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en otra categoría relacionada con el puesto de la convocatoria.

- Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.

- Experiencia Profesional en Empresa Privada, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

1. Se tendrá en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento o contratación temporal, así como, contratación laboral.

**B) Formación: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica. 10 Puntos.**

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los cursos, seminarios y jornadas **directamente relacionados con la plaza a la que se opta**, así como prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, como sigue:

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

- Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,01 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 8 puntos.

B.2) Estudio oficial de Máster: Se valorará máster relacionado con el puesto y/o temario al que se opta, con una duración mínima de 60 créditos, con un máximo de 8 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento y másteres se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

**8.- PUNTUACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO**

8.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final.

El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la realización de la prueba práctica. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, y por último se resolverá a favor del aspirante o de la aspirante de mayor puntuación obtenida en la experiencia.

Los/as candidatos/as que sean propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, aportarán en el Registro Municipal, dentro del plazo 5 días hábiles desde que se haga pública la relación, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**  
**RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR**  
GENERAL

que imposibilita el normal desempeño de las funciones del puesto.

8.2. Una vez cumplido el trámite anterior, por el Órgano de Selección, se elevará una relación a la Delegada de Recursos Humanos, con los/as aspirantes a incluir en la Bolsa de Empleo, al objeto de dictar Resolución al efecto.

**9.- NORMA FINAL**

9.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

9.2 Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal [www.castillejadelaquesta.es](http://www.castillejadelaquesta.es)

9.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE BIBLIOTECARIA/O ARCHIVERO/A**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>NUMERO DE NIF O EQUIVALENTE</b>	
<b>FECHA NACIMIENTO/ NACIONALIDAD</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	
<b>PROVINCIA / CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	

- Bibliotecario/a Archivero/a (A2)

**DECLARO expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:**

FOTOCOPIA	SI (*)	NO (*)
DNI - NIF		
Titulación Académica Requerida		
Curriculum Vitae		
Justificante ingreso Derecho Examen		
Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y haya agotado o no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (Tarifa Especial)		
Certificado de discapacidad igual o superior al 33% (Tarifa Especial)		

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para acceder al padrón municipal a efectos de acreditar los datos de empadronamiento del/a solicitante con objeto de comprobar si reúne las condiciones para la Tarifa Especial

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

(\*) **MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA**

**ADJUNTO** la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	

Fdo. \_\_\_\_\_

En Castilleja de la Cuesta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

“ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Delegada de Protección de Datos designada por Este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto; siendo la misma, [secretaria@castillejadelacuesta.es](mailto:secretaria@castillejadelacuesta.es), con teléfono de contacto 954 164 544 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la CL/ Covento nº 8, 41950 de Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

**ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI-NIF</b>	

**A) Valoración del trabajo desarrollado. 30 Puntos**

Experiencia	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A revisar y completar por Ayuntamiento
Experiencia profesional dentro de la Administración Local en el mismo puesto.	0,50			
Experiencia profesional dentro de la Administración Local en otro puesto relacionado.	0,25			
Experiencia profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local	0,2			
Experiencia profesional en Empresa Privada en el mismo puesto	0,1			
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA</b>				

**B) Formación: 10 Puntos.**

Acciones formativas	PUNTOS POR HORA DE FORMACIÓN	HORAS	AUTOBAREMO	A revisar y completar por Ayuntamiento
Cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que opta (Máx 8 puntos)	0,01			
<b>Máster</b>	<b>N.º CREDITOS</b>		<b>AUTOBAREMO</b>	
Estudio Oficial de Máster relacionados con la plaza y/o temario (Máx 8 puntos)				
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN</b>				

**TOTAL AUTOBAREMACIÓN**

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. \_\_\_\_\_  
En Castilleja de la Cuesta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSwfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSwfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSwfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

**ANEXO III**

**Selección para inclusión en lista de espera de la Bolsa de Empleo**

**Temporal para el desempeño provisional de:**

**Denominación:** Bibliotecario/a - Archivero/a

**Escala:** Administración Especial

**Sistema de Selección:** Concurso-Oposición

**Categoría Profesional:** A2

**Titulación exigida:** Título de Graduado/a en Información y Documentación u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

**Derechos de Examen:** 30,00 €\*

\*Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL**ANEXO IV****TEMARIO GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local. El Municipio y la Provincia.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía.

Tema 5. La contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 6. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real Decreto-ley: características esenciales. La legislación delegada.

Tema 8. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 9. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitivas. La actuación del ciudadano

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**  
**RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR**  
GENERAL

ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario: fases. El procedimiento abreviado.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 12. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.

Tema 13. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos.

Tema 15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 16. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 17. El principio de autotutela declarativa. La notificación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa.

Tema 18. Protección de datos personales: principios básicos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición.

Tema 19. Transparencia en la actividad pública. Derecho a la información pública. Publicidad activa

Tema 20. La regulación del procedimiento administrativo común: rasgos básicos. Notas esenciales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 21. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 22. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 23. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 24. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites.

Tema 25. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 26. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 27. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 28. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos. Los consorcios.

Tema 29. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 30. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Preparación de la sesión. Confección del orden del día. Convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Convocatoria de las sesiones de las comisiones informativas.

Tema 31. Desarrollo de las sesiones del Pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión: rasgos básicos y contenido esencial: la publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La publicidad de los acuerdos de órganos de gobierno. La comunicación de los acuerdos a la comunidad autónoma y a la Administración General del Estado.

Tema 32. El patrimonio de las Administraciones públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

Tema 33. Las formas de adquisición de los bienes. La gestión de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

bienes demaniales: autorizaciones y concesiones demaniales. La gestión de los bienes patrimoniales: permuta y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.

Tema 34. Políticas de Igualdad de Género. Igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Políticas sociales dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

Tema 35. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos. Concepto y definición de gestión documental y documento.

Tema 36. Concepto de información archivística. Los sistemas de ingreso de documentos en los archivos y la organización archivística.

Tema 37. La organización archivística. La identificación de series y funciones: el repertorio de series.

Tema 38. La clasificación archivística: concepto, definición y sistemas de clasificación. Tipología de los cuadros de clasificación. La ordenación archivística.

Tema 39. La legislación bibliotecaria en España. Ley 10/2007 de la lectura del libro y de las bibliotecas.

Tema 40. Ley 1/2015 reguladora de la Biblioteca Nacional de España.

Tema 41. Construcción, equipamiento y usos de espacios bibliotecarios. Gestión de espacios y nuevas tendencias: espacios colaborativos, coworking, usos sociales, etc.

Tema 42. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico.

Tema 43. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de Bienes de Interés Cultural.

Código Seguro De Verificación:	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

Tema 44. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

Tema 45. Las bibliotecas públicas. Gestión y titularidades. Funciones y servicios. Situación en España.

Tema 46. Criterios para la constitución, el mantenimiento y el expurgo de la colección.

Tema 47. Desarrollo de colecciones con recursos electrónicos y digitales. Licencias.

Tema 48. Nuevos modelos económicos de las publicaciones y contenidos digitales.

Tema 49. La Ley de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas.

Tema 50. Las bibliotecas especializadas. Hemerotecas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España.

Tema 51. Los servicios de extensión bibliotecaria y cultural en bibliotecas. La gestión cultural.

Tema 52. La difusión de servicios y contenidos de la Biblioteca, herramientas y canales.

Tema 53. Web 2.0 y redes sociales. Planes de comunicación. La reputación digital.

Tema 54. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica.

Tema 55. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 56. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR  
GENERAL

Públicas: la relación laboral de empleado público. Prevención de riesgos laborales e inteligencia emocional.

Tema 57. Depósito legal de publicaciones en línea.

Tema 58. Gestión de la colección: almacenamiento y organización de las colecciones. Recuentos. Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos bibliográficos y documentales.

Tema 59. La catalogación. Principios Internacionales de Catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada.

Tema 60. La edición electrónica. Arquitectura de la Información. Principios de diseño, usabilidad y accesibilidad para el desarrollo de sitios web de bibliotecas

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. M<sup>a</sup>. Angeles Rodríguez Adorna.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 16:59:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vIQSQCF+nSWfZn/B35a4g==</a>		



Ayuntamiento  
de Coria del Río**Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)****Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER:**

Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza ha dictado Resolución n.º 2411/2025, de 18 de junio, sobre declaración de la condición de personal laboral fijo de la persona que se cita, tras superación del proceso selectivo para la cobertura de una de las plazas de Monitor ocupacional, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, mediante concurso, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

*"... PRIMERO.- Declarar la condición de personal laboral fijo, con la categoría profesional de Monitor Ocupacional, en favor de doña Juana González Mellado, con DNI \*\*\*5765\*\*.*

*SEGUNDO.- Comunicar a la persona interesada que deberá formalizar el contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la presente resolución.*

*En el caso de que se encuentre en situación de incapacidad temporal, no podrán formalizar dicho contrato laboral fijo mientras se mantenga tal situación, quedando suspendido el plazo otorgado para ello hasta que se produzca el alta médica.*

*TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coriaadelrio.es>).*

*CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las unidades administrativas de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería."*

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfm.954770050 -Fax 954770363

[www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	vV1XBPnRxul22pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	19/06/2025 10:34:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vV1XBPnRxul22pCF1+VCXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vV1XBPnRxul22pCF1+VCXQ==</a>		





Ayuntamiento  
de Coria del Río

Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica**

**El Alcalde-Presidente**

*Firmado electrónicamente*  
**Modesto González Márquez**



Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfm.954770050 -Fax 954770363  
[www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	vV1XBPnRxul22pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	19/06/2025 10:34:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vV1XBPnRxul22pCF1+VCXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vV1XBPnRxul22pCF1+VCXQ==</a>		





ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía num. 1096 de fecha 18 de junio de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

**“DECRETO**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 20 y 29 de junio de 2025, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en el 1er Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. M. JOSE BOCETA SÁNCHEZ durante el periodo comprendido entre el 20 al 29 de junio de 2025 , ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Af2LlwJmB283YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2025 14:11:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Af2LlwJmB283YitVQwe7ig==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Af2LlwJmB283YitVQwe7ig==</a>		





QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente se publicará el Decreto en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Af2LlwJmB283YitVQwe7ig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2025 14:11:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Af2LlwJmB283YitVQwe7ig==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Af2LlwJmB283YitVQwe7ig==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 29 de mayo de 2025, se acuerda, lo siguiente:

**“Primero.-** Aprobar inicialmente el “Documento de Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU de Gelves – Modificación para cambio de Calificación a SIPS de parcela dotacional deportiva (Pabellón Cubierto Municipal)”, redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Muñoz Zapatero y D. Carlos W. Cañadas Sánchez-Yedra, todo ello de conformidad con lo establecido en el informe técnico antes transcrito.

**Segundo.-** El documento para aprobación definitiva, deberá incorporar las correcciones derivadas del trámite ambiental, las consideraciones del informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal antes transcrito, así como las consideraciones que se deriven de los informes sectoriales, si las hubiera.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el art. 104.1 y 2 de su Reglamento General Decreto 550/2022, el documento de aprobación inicial se someterá a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves, con el contenido mínimo establecido en el art. 8 del RGLISTA.

**Cuarto.-** Solicitar, durante el periodo de información pública, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y, que a la vista del expediente son los siguientes:

- Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Dirección General de Aguas
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – Comisaría de Aguas
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General de Agua – Secretaría General Técnica

**Quinto.-** Solicitar informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la LISTA.

C.I.F.: P-4104400-1

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPSKFBLVWXI25OQEVZCCU	Fecha	18/06/2025 11:02:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUXPSKFBLVWXI25OQEVZCCU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUXPSKFBLVWXI25OQEVZCCU</a>	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 78.5 de la LISTA y el artículo 104.4 del RGLISTA, se realizarán los siguientes trámites:

1º.- Dar audiencia a los municipios colindantes.

2º.- Dar traslado al Distrito Sanitario Sur Guadalquivir, a los efectos oportunos.

3º.- Dar traslado a las Cías. Suministradoras Endesa, Aljarafe, Nedgia y Telefónica, a los efectos oportunos, respecto a sus infraestructuras y servicios técnicos.

4º.- No es necesario solicitar el dictamen al Consejo Consultivo al no afectar la innovación a espacios libres.

5º.- No es necesario solicitar informe a la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales dado que la modificación no afecta a parcelas limítrofes del municipio.

**Séptimo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo, así como a los técnicos redactores del documento de aprobación inicial.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el art. 104.1 y 2 de su Reglamento General Decreto 550/2022, por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, así como mediante publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves.

En Gelves, en la fecha de la firma

La Alcaldesa

C.I.F.: P-4104400-1

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPSKFBLVWXI25OQEVZCCU	Fecha	18/06/2025 11:02:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUXPSKFBLVWXI25OQEVZCCU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUXPSKFBLVWXI25OQEVZCCU</a>	Página	2/2



**DON ADRIÁN MUÑOZ BECERRA, GERENTE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “GINES INTEGRAL, S.L.U.”**

**ANUNCIO**

La aprobación de las “Bases Generales Reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo y la convocatoria de una Plaza indefinida de Auxiliar Administrativo”.

El contenido de las bases y el modelo de solicitud se insertan a continuación para su exposición pública.

La presentación se podrá realizar por vía telemática a través de la sede electrónica incluida en la página web del Centro Especial de Empleo “Gines Integra” ([ginesintegra.sedelectronica.es](http://ginesintegra.sedelectronica.es)), en el Registro General de Gines Integra, situado en Polígono Industrial Servialsa, C/ G, n.º 1, en horario de 9 a 13 horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en BOP o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a fecha de la firma digital.

EL GERENTE,

Fdo.: ADRIAN MUÑOZ BECERRA

**BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA INDEFINIDA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “GINES INTEGRAL, S.L.U.” DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.**

**PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Durante los últimos años, hemos estado cubriendo los puesto de auxiliar administrativo con personal eventual, lo cual ha permitido mantener el

ADRIAN MUÑOZ BECERRA (1 de 1)  
Diputación de Sevilla  
Fecha Firma: 16/06/2025  
HASH: 3864abab3c0f6f0c5ca5da6e1007390



Cód. Verificación: EHMVMEZXC7RACVZ5GNIGUJZ3YT  
Verificación: <https://ginesintegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

funcionamiento de nuestras tareas diarias. Sin embargo, la experiencia nos ha demostrado la importancia de contar con un equipo estable y comprometido, que garantice la continuidad y la calidad en la gestión de nuestros servicios.

Además, la reforma laboral vigente ha orientado a promover la estabilidad del personal en el sector público, fomentando la incorporación de trabajadores fijos que puedan aportar mayor experiencia, compromiso y conocimiento institucional. Por ello, consideramos fundamental consolidar esta plaza como fija, en línea con las políticas y normativas actuales, para fortalecer nuestro equipo y ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

Se crea una plaza indefinida de auxiliar administrativo y una bolsa de trabajo, se lleva a cabo la aprobación de la confección de las presentes bases, y se da las facultades a su vez al Gerente para la aprobación de las mismas.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las funciones a realizar en el puesto de trabajo son las siguientes:

-Realizar actividades de auxilio administrativo, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.



Código de Verificación: 5H1AN6ZXC7RAGVZ5GMIGLZ3YT  
Verificación de la autenticidad del documento.  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

-Recibir, registrar, clasificar, ordenar, archivar y recuperar toda la documentación y correspondencia que entra en el área, según directrices de sus superiores, responsabilizándose de estos cometidos.

-Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos necesarios.

-Atender las solicitudes de usuarios y superiores, localizando y entregando la documentación solicitada.

-Atender al teléfono y al público en general en ventanilla, mostrador o directamente, informando sobre asuntos de su competencia, según directrices de sus superiores.

-Recepción y tramitación de avisos, quejas y sugerencias.

-Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, y formulación de índices.

-Realizar contactos con ciudadanos, asociaciones y entidades para establecimiento de citas y celebración de reuniones, manteniendo la agenda resultante.

-Gestionar la agenda del personal que se le requiera.

-Colaborar en la organización y preparación de reuniones

-Mantener, controlar y distribuir el material de oficina necesario.

-Realizar operaciones numéricas sencillas.

- Inscripción y control de abonados/as a las instalaciones deportivas

- Gestionar alquiler del uso de pistas deportivas

- Control de cuadrantes de uso de instalaciones deportivas.

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

-Apertura y cierre de salas de deporte

-Cobro de cuotas

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Código de Validación: 5H1W1ANZXCOTRACVZ5GMIGLZ3YT  
Verificación: [Solicitud de validación](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



A las Bases y su posterior convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

- A. – Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- B. – Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- C. – Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- D. – Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

F. – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

G. – Las presentes Bases

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica ([ginesintegra.sedelectronica.es](http://ginesintegra.sedelectronica.es)).

El sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de Concurso-Oposición.

### **TERCERA.- CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Una vez aprobadas y publicadas las presentes Bases y la convocatoria, será objeto de publicación del extracto de la misma en BOP, tablón electrónico de anuncios y sede electrónica.

### **CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Para que las personas aspirantes sean admitidas a la participación en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos mientras dure el desarrollo del proceso selectivo:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleados públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen

Código de Verificación: 5H1A1ANZXC7RAGVZ5G1G1Z3YT  
Verificación de la autenticidad del documento.  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administración Pública

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo, o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida (TÍTULO ESO O EGB)

g) No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas

**h) Tener Certificado de Discapacidad o Incapacidad Permanente reconocida en vigor**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

En el momento de su contratación, el/la solicitante deberá continuar manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su inclusión en el proceso de selección

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades



Código de Verificación: 5F1W1ANZXC7RAG0Y7Z5GMIGLZ3YT  
Verificar la autenticidad del documento  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a la hora del llamamiento.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La presentación se podrá realizar por vía telemática a través de la sede electrónica incluida en la página web del CENTRO (ginesintegra.sedeelectronica.es), en el Registro General del CENTRO situado en Polígono Industrial Servialsa, c/ G, n.º 1, en horario de 9 a 12 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en el que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOP

Si las instancias se presentan en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas antes del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar dentro del plazo de comunicación de instancias, vía correo electrónico a [ginesintegra@hotmail.com](mailto:ginesintegra@hotmail.com), que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjunto a la copia de la solicitud.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, admitiéndose fotocopia o copia digitalizada, sin perjuicio de futuras comprobaciones por el órgano contratante:

- Título acreditativo de la titulación exigida en el puesto al que optan así como, en su caso, de los cursos de formación complementaria de los que se dispongan.
- Certificado de Discapacidad o Certificado de Incapacidad en Vigor
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- La experiencia Laboral en puestos de trabajo de similares características al que se oferta se acreditarán con certificados de empresa o Administración Pública en la que deberán figurar los periodos trabajados, categoría, grupo



Cód. Validación: 5H1ANWZXC7RA6YZS6MIGLZ3YT  
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

de cotización y funciones, asimismo se adjuntarán copias de los contratos de trabajo.

· D.N.I. (nacionales) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros)

· Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas del mismo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo

La documentación acreditativa se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado, y en el que los/as aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.

#### **SEXTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN del Centro Especial de Empleo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón electrónico de anuncios del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GINES INTEGRA S.L.U.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado

Finalizado dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del CENTRO la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### **SÉPTIMA.- LISTAS DEFINITIVAS. PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS COMPONENTES:**

Cód. Validación: 5H1ANNEZXC7RAGVYZS6MGLU3ZYT  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a REALIZAR LAS PRUEBAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE.

Una vez obtenidas las puntuaciones de dichas pruebas, se publicará el listado provisional con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados puntuables por cada aspirante, Se dará un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones

Vistas las reclamaciones, se pasará a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos en las presentes bases.

En aquéllos supuestos en que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupan en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- A. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- B. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- C. Mayor puntuación en el apartado de entrevista.
- D. Mayor puntuación en el apartado de las pruebas teórica y práctica.
- E. Sorteo entre las personas candidatas de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público

Concluido el proceso, el Presidente elevará a definitiva la lista en la que EL/LA PRIMER/A ASPIRANTE OBTENDRÁ LA PLAZA INDEFINIDA

Además el resto de aspirantes conformarán la bolsa de auxiliar administrativo para Gines Integra, QUEDANDO INVALIDADA LA BOLSA ANTERIOR (PUBLICADA BOP 175 del 09 de septiembre de 2024)

Cada aspirante ocupará una posición, siendo llamado atendiendo siempre al orden que ocupe y por rigurosa rotación.

A la hora de un llamamiento, si el aspirante no puede incorporarse por causas justificadas de acuerdo con lo establecido en la base NOVENA, deberá manifestarse como no disponible. De este modo, la bolsa seguirá rotando según el orden establecido, no pudiendo el interesado optar a ella hasta que no vuelva a manifestar nuevamente el encontrarse disponible para un nuevo llamamiento. Una vez quede constancia de su disponibilidad, ante una nueva necesidad de servicio de dicha bolsa, se interrumpirá el



Código de Verificación: 5F1N1ANZXC7PRA6YVZ5GMIGLZ3YT  
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

orden de prelación para pasar a llamar a quien en ese orden superior se encuentre disponible nuevamente.

Transcurrido el periodo de contratación de quien volvió a ponerse disponible, volverá la bolsa en cuestión a ponerse en rotación habitual, y dicho aspirante no volverá a ser llamado nuevamente en tanto en cuanto no se llegue otra vez a su posición fruto de la rotación referida. No obstante, la duración del contrato estará sujeta a lo que dispone el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre. La obligación de manifestar la no disponibilidad ante la renuncia a un llamamiento para así poder conservar el derecho a volver a ser llamado nuevamente de la bolsa en un plazo de dos días laborables como máximo, será de aplicación, solo y exclusivamente, en los supuestos de rechazo por las causas justificadas contempladas en la cláusula NOVENA

En el momento de la contratación el candidato/a deberá encontrarse en situación de desempleo. La situación de desempleo, habrá de acreditarse mediante la presentación de demandante de empleo. Al amparo de la bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal.

No obstante, sea cual sea el orden por el que vayan las rotaciones de la bolsa para cubrir puestos temporales, si se diera el caso en que hubiera que cubrir otra plaza indefinida, ya sea por necesidades de alguno de los servicios, o por que el primero abandone por el motivo que sea su puesto, el orden de llamamiento volverá a iniciarse por el aspirante que quedó en segundo lugar

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozca a la persona interesada la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que, en caso de llamamiento, se exigirá acreditación de los requisitos que se establezcan

#### NOVENA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedarán excluidos/as de la bolsa de trabajo de forma permanente (hasta la nueva constitución de la bolsa):

- 1.-Quienes no acepten sin justificación una oferta de empleo en plazo máximo de dos días laborables desde el llamamiento
- 2.-Quienes extingan el contrato de trabajo sin haber finalizado el mismo y sin previa justificación.

Cód. Validación: 5H1ANNEZXCOTRAGYZS6MIGUZ3YT  
Verificación: [http://sevilla.sede.sede.es/validador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



3.-Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

A efectos del supuesto de exclusión número 1.- se consideran causas justificadas:

-Enfermedad que impida temporalmente trabajar, debiendo para ello presentar documento médico acreditativo.

-Encontrarse realizando una acción formativa impartida por un organismo oficial, debiendo acreditar tal circunstancia mediante documento expedido por la entidad.

-Quien se encuentre en el momento del llamamiento contratado en otra empresa o administración, debiendo aportar como justificante copia de dicho contrato.

En dichos casos, una vez desaparezca la causa justificada que produjo el desistimiento del llamamiento de la bolsa, deberá proceder a comunicar su disponibilidad para nuevas ofertas. En tanto en cuanto no se comunique dicha situación de disponibilidad por parte del/la interesado/a, no procederá "GINES INTEGRAL, S.L.U." a realizar un nuevo llamamiento.

En los casos de enfermedad que impida el desarrollo de las funciones del puesto, si el impedimento no fuera temporal, sino permanente, el/la aspirante deberá aportar informe médico acreditativo de tal circunstancia quedando facultado quién ostente la jefatura del personal para la expulsión de la persona afectada de la categoría profesional en que se encontraba incluida.

Asimismo, quién ostente la jefatura del personal quedará facultado para resolver aquellos casos de carácter disciplinario y será el órgano competente para acordar la exclusión de un/a aspirante de las bolsas de empleo

### **DÉCIMA.- SISTEMA SELECTIVO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS**

10.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de los puestos de trabajo afectados por el presente proceso será el de concurso-oposición y entrevista, que consistirá en la asignación a las personas de una puntuación determinada de acuerdo



Código de Verificación: E81W4N2XZCT8AGY2S6MIGLJZ3YT  
Verificación de la autenticidad del documento  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

10.2. serán valorados los siguientes méritos:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 3 puntos)

\* Por cada mes completo de experiencia en puestos de iguales o similares características: **0,20 puntos**.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

-en caso de administraciones públicas:

- .Contratos
- .Vida Laboral

-en caso de empresas privadas:

- .Contratos
- .Vida Laboral

-en caso de empresarios o profesionales libres:

- .Modelos 036 o 037-de censo en actividades económicas
- .Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutuality equivalente
- .Vida Laboral

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada

b) FORMACIÓN: (Máximo 2 puntos)

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, homologados, impartidos y convocados por la Administración Pública u Organismos Oficiales.

La puntuación máxima posible será de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo

\* cursos de menos de 20 horas:        o puntos

Cód. Validación: 5H1A1ANZXC7RA6YZ5G1G1Z3YT  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



\*cursos de mas de 20 horas: 0,02 puntos por cada hora

Los cursos en los que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta. Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima posible será de 2 puntos

c) COMPROBACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD DE LOS ASPIRANTES: (Máximo 2 puntos).-

Consistirá en una entrevista a determinar por la Comisión de Valoración en relación a la plaza a ofertar, con cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos

d) PRUEBA PRÁCTICAS (Máximo 1,5 puntos)

Se realizará una prueba práctica donde se pongan a prueba los conocimientos prácticos en Libre Office

La puntuación máxima en este apartado será de 1,5 puntos

e) PRUEBA TEÓRICA (Máximo 1,5 puntos)

Temario:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

La puntuación máxima en este apartado será de 1,5 puntos

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado (del apartado <a> al <e> del presente artículo), teniendo una puntuación total máxima de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá con lo establecido en la base séptima

Código de Validación: 5H1A1ANZCXCTRA6CYZ5GMIGLZ3YT  
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



**UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Quedarán excluidos/as de la selección de forma permanente

1.-Quienes no presenten alguno de los requisitos generales expuestos en la Base segunda.

2.-Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

Asimismo, la Comisión de Valoración quedará facultado para resolver aquellos casos de carácter disciplinario y será el órgano competente para acordar la exclusión de un/a aspirante de las bolsas de empleo

**DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración, designada por el gerente de GINES INTEGRA S.L.U. , estará formada por:

- 1.-Presidente: Álvaro Muñoz Becerra
- 2.-Miembro del comité de empresa: M.ª Jesús Mariscal Montiel
- 3.-Vocal 1: Mari Paz Hurtado Peralías
- 4.-Vocal 2: Angel Cano Cortes
- 5.- Secretaria: Sara Rubiano Ruiz

Sustituto: Carlos Hidalgo Otero

Además será la encargada de la baremación de todas las solicitudes y la realización de pruebas, y poseerá la prerrogativa para dejar excluido a un/a aspirante

La Comisión queda autorizada para la gestión de la bolsa conforme a las presentes bases, para resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse durante la realización del proceso de selección y sus diferentes publicaciones, debiendo dejar constancia documental de la gestión de la bolsa y las decisiones que se tomen, al efecto de poder justificar eventuales



Código de Verificación: E51N1ANZCXCTRA6Y2S6MGLZ3YT  
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

reclamaciones de los/as interesados/as así como de dar cuenta a la Gerencia.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por el Gerente entre los trabajadores del propio Centro, debiendo poseer todos los miembros, excepto el miembro del comité de empresa, una titulación mínima de ESO.

La Comisión de Valoración puede realizar aquéllas averiguaciones que sean necesarias para contrastar la veracidad de los datos por los/as aspirantes, y en caso de detectarse falsedad en los mismos en alguna persona aspirante, ésta perderá los derechos de participación.

Asimismo, la Comisión de Valoración tiene la potestad para decidir, en función de las capacidades que el candidato muestre en la fase de entrevista personal, si está preparado para determinado puesto vacante, en función de si hay que atender el público, se requiere de habilidades específicas, u otras casuísticas

### **DECOMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:**

La contratación deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

El contrato de trabajo que se formalizará con el primer aspirante será de dos meses como periodo de prueba. Pasados esos dos meses, en el caso de que lo supere, pasará a ser indefinido.

### **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “GINES INTEGRÁ”**

#### **DATOS PERSONALES**

Primer apellido:

Cód. Validación: 5H1ANNEZXC7RAGVYZS6MIGLZ3YT  
Verificación: [Solicitud de participación](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.

Fecha de nacimiento:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Municipio, Provincia y Código Postal:

EXPONE: Que desea formar parte del proceso de selección para una plaza de Relaciones Laborales de "GINES INTEGRA" S.L.U. Para la contratación de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria

SOLICITO: Ser admitido/a para participar en el proceso de selección para la plaza de Relaciones Laborales, y declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria, aceptando expresamente las Bases que la rigen. Asimismo, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en el apartado quinto, y que aporta los siguientes documentos (En caso necesario se podrá utilizar folio a parte):

- A. - \_\_\_\_\_
- B. - \_\_\_\_\_
- C. - \_\_\_\_\_
- D. - \_\_\_\_\_
- E. - \_\_\_\_\_
- F. - \_\_\_\_\_
- G. - \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante informa que la documentación acreditativa ha sido aportada junto con la solicitud de participación en la bolsa de trabajo de graduado social.



Código de Validación: 5H1W1ANZXC7RAGVZ5G1G1Z3YT  
Verificación: [Solicitud de Participación](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firmado: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Gerente del Centro Especial de Empleo “Gines Integra”

Protección de datos: en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el CEE “Gines Integra” le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso selectivo convocado para cubrir el puesto de trabajo convocado. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Centro.



Código de Verificación: 5H1A1N5ZXC7RAGVZ5GMIGLZ3YT  
Verificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





*Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*



Plaza de España nº 1 - 41004 GUADALCANAL (Sevilla) - Telf: 954 886 000/06 - Fax: 954 886 225 - www.guadalcanal.es  
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Que en la sesión celebrada por el Consejo Rector del OPAEF el 9 de junio de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL. ".../..."

Por lo expuesto, vistos los informes de la Secretaría General de fecha 30 de abril de 2025 y la Intervención de fecha 20 de mayo de 2025, y siendo competencia del Consejo Rector del O.P.A.E.F. su aceptación, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del artículo 7 de los vigentes Estatutos, sometida la propuesta a su aprobación, el Consejo Rector por unanimidad de los 13 miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias realizada por el Ayuntamiento de Guadalcanal, referida a las siguientes facultades: - La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia, publicadas en el B.O.P. de 28 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la entidad delegante para que proceda a dar publicidad de la delegación realizada a este organismo mediante la correspondiente publicación de anuncios en el BOP y BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el TRLHL y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditando a dicha publicación el inicio del ejercicio de las citadas competencias, en los términos previstos en el artículo 2.5 de la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).

TERCERO.- Actualizar, conforme a lo previsto en la Disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Anexo I de la misma, publicándolo en el tablón electrónico del O.P.A.E.F., para general conocimiento, en la

Código Seguro De Verificación	v4YZMPpM44SXOLPxB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	18/06/2025 13:20:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v4YZMPpM44SXOLPxB6aYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v4YZMPpM44SXOLPxB6aYA==</a>		





*Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*



fecha anterior a aquella en que estas delegaciones hayan de surtir efecto, así como en el portal de transparencia.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal, a 18 de Junio de 2.025.

LA ALCALDESA.

FDO.: REGINA RIVERO BLANCO.

Plaza de España nº 1 - 41300 GUADALCANAL (Sevilla) - Telf. 954 886 001/06 Fax. 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	v4YZMPpM44SXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	18/06/2025 13:20:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v4YZMPpM44SXOLPxuB6aYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v4YZMPpM44SXOLPxuB6aYA==</a>		





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

JORGE MANUEL JIMÉNEZ (1 de 1)

EDICIÓN: 19/06/2025  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: d2865cafb62811814a5bbaf057db9975



### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0474, de fecha 19 de junio de 2025, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

**Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Conservatorio Elemental de Música y Escuela de Música y Mercadillo, correspondientes al mes de junio de 2025; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de mayo de 2025.**

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.**

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera, a fecha y firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Verificación: 7FESJGF6W5ED9DCK5XAVGTOW  
Verificación: <https://aytoherrera.sevillaprov.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 17/06/2025  
HASH: d1651c4d4380a8e67a019874c52e03



**ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MAIRENA DEL ALCOR (EXPTE.: 1247/2025)**

**ÓRGANO: PLENO**

**FECHA: 27 DE MAYO DE 2025**

**SESIÓN: ORDINARIA**

**TEXTO:** Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el Reglamento de condecoraciones, honores y distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Alcor, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/preview-document.11>

Lo que se hace público a efectos de información pública.  
Mairena del Alcor, en la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE,  
Fdo.: Juan M. López Domínguez

Cód. Verificación: 09E63MXJH177V4ZJXKXKURPCC  
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

**HAGO SABER:** Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2025-1807, 19 de junio de 2025, en relación al proceso selectivo de 3 plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en este Ayuntamiento, se aprueba resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia inicio expediente	28/11/2024
Informe de RR.HH	11/12/2024
Resolución n.º 2023-1573 sobre aprobación de bases y convocatoria	27/12/2024
Anuncio BOP de Sevilla núm. 1	02/01/2025
Anuncio BOJA núm. 39	26/02/2025
Anuncio BOE núm. 58	08/03/2025
Anuncio BOP de Sevilla núm 78	25/04/25
Anuncio BOP de Sevilla núm 103	02/06/2025
Anuncio BOP de Sevilla núm 114	17/06/2025

Habiéndose presentado renuncia por parte de la persona que ostenta la Presidencia del Tribunal del proceso selectivo de 3 plazas de Auxiliar Administrativo (R. 2025-E-RE-4483), y en consecuencia, vista la necesidad de modificar la composición del tribunal, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, RESUELVO:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal de Selección nombrado en la resolución n.º 2025-1631, de fecha 4 de junio, en los términos siguientes:

**Donde dice:**

Presidente/a: D<sup>a</sup> Domitila Rodríguez Alonso

Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Vocal 3: D<sup>a</sup>. Encarnación Fernández Sánchez

Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Suplente (de Vocal 3): D. Jorge Fernández Carmona

Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Suplente (de Secretario): D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Jiménez Jiménez

Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: d1651c4dd380bae8e7a019874c52e03



Cód. Verificación: ATCR3WFEJ5EL57AMT2N87Z1Z2  
Verificación: <https://mairena-del-alcor.es/portal/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR**Se sustituye por:**

Presidente/a: D<sup>a</sup>. Encarnación Fernández Sánchez  
Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Vocal 3: D. Jorge Fernández Carmona  
Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Suplente (de Vocal 3): D<sup>a</sup>. Esperanza Manzano Moñino  
Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Suplente (de Secretario): D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Abel Marín Marín  
Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Quedando la composición del Tribunal de selección del siguiente modo:

Miembro	Identidad
Presidente/a	D <sup>a</sup> . Encarnación Fernández Sánchez Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Antonio Cabrera Bocanegra Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 1	D <sup>a</sup> Diego Jiménez Sánchez Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D <sup>a</sup> Pilar Morales Sánchez Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 2	D <sup>a</sup> M Carmen Navarro Sánchez Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D <sup>o</sup> Jorge Romero Guillén Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 3	D. Jorge Fernández Carmona Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D <sup>a</sup> Esperanza Manzano Moñino Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 4	D <sup>a</sup> . Cristina Jiménez Carmona Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Manolo Ortíz Carrión Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Secretario	D <sup>a</sup> Almudena Canto Alcón Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Abel Marín Marín Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Verificación: ATCRK3WFJ5EFL57AMT2N87ZL7Z  
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

Segundo.- Publicar presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica corporativa.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.





**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SEVILLA**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería.

**TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROG	ECON				
321	622	INVERSIONES AYUNTAMIENTOS	243.334,68€	210.066,46€	453.401,14 €
		<b>TOTAL</b>	243.334,68 €	210.066,46 €	453.401,14 €

financiado con remanente de Tesorería, según detalle:

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA	210.066,46 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>210.066,46 €</b>

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: [palmar@dipusevilla.es](mailto:palmar@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	4R2QeXRepJRjJnMUieJYjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	19/06/2025 11:14:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4R2QeXRepJRjJnMUieJYjg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4R2QeXRepJRjJnMUieJYjg==</a>		





Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeelpalmaresde Troya.dipusevilla.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.**

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmaresde Troya.es](http://www.elpalmaresde Troya.es) •  
Email: [palmar@dipusevilla.es](mailto:palmar@dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4R2QeXRepJRjjnMUieJYjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	19/06/2025 11:14:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4R2QeXRepJRjjnMUieJYjg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4R2QeXRepJRjjnMUieJYjg==</a>		



## AYUNTAMIENTO DE PARADAS

*Extracto núm. 188085 de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad, para el año 2025.*

BDNS (Identif.): 841183.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841183>

El Sr. Alcalde-Presidente vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad, para el año 2025, procedimiento tramitado con número de expediente 2025/SYU\_01/000028 .

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad para el ejercicio de 2025.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

*Titulares:*

Presidente: D. Francisco Javier Jiménez Morilla, Delegado de Cultura y Festejos.

Vocal: D. José Antonio Brenes Gómez, Monitor Cultural.

Secretario: D. Jesús M.ª Ruiz Pérez, Agente Dinamizador de Juventud.

*Sustitutos:*

Presidente: D.ª Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

Vocal: D.ª Noelia Suárez Peña, Auxiliar Administrativo de Obras y Actividades.

Secretaria: D.ª Leticia Montero Saucedo, Auxiliar Administrativo .

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro Electrónico de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.334.48901 del presupuesto municipal para el año 2024, actualmente prorrogado, por importe de 1.400,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 16 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

## AYUNTAMIENTO DE PARADAS

*Extracto núm. 188109 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2025.*

BDNS (Identif.): 841254.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841254>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2025, procedimiento tramitado con número de expediente 2025/SYU\_01/000027. Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas para el ejercicio de 2025.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

*Titulares:*

Presidenta: D.ª Lorena Portillo Portillo Primer Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

Vocal: D. David Suárez Conejero, Técnico del Departamento de Personal.

Secretaria: D.ª Ana M.ª Ortiz Piqueras, Técnica del Departamento de Subvenciones.

*Sustitutos:*

Presidenta: D.ª M.ª Teresa Rodríguez Bascón, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Asociacionismo.

Vocal: D.ª Virginia Delgado Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Departamento de Personal.

Secretario: D. José Antonio Barrera Bascón, Auxiliar Administrativo del Departamento de Obras.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48901 del presupuesto municipal para el año 2024, actualmente prorrogado, por importe de 2.600,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 16 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**EL PEDROSO (Sevilla)**  
**Alcaldía**

**Expediente: 548/2024**  
**Procedimiento: Modificación de Créditos 8/2025**  
**7.- Anuncio aprobación inicial**

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO**  
**AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

**HACE SABER**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario por Transferencia de crédito. **Expte 8/2025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 18 de Junio de 2025.

El Alcalde Presidente  
Sergio Vela Bellido

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 18/06/2025  
HASH: e0857803b39ba3a67575f6ea7c6074b9



Cód. Verificación: 65YGRMCA3GTEH986ECZ35Q  
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 18/06/2025  
HASH: 6949b7572aa9e0bbe69552aac7abc4

## ANUNCIO

### DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2025, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Ciclistas, cuyo objetivo principal de reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano como política de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales y que pretenden desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia de La Rinconada y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)



Cód. Verificación: 4DYXVBP16BEMCEPDS13HP6  
Verificación: <https://rinconada.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

**TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, APROBACIÓN INICIAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nuevo papel preponderante que se le ha otorgado al peatón y peatona, la bicicleta, la aparición de los vehículos de movilidad personal (VMP) como nuevo medio de transporte, la prioridad a favor de los vehículos de transporte público y la creciente demanda social de medidas que regulen y atenúen los efectos que pudieran derivarse de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), hacen necesario la modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas de manera que responda al panorama actual de la movilidad en nuestra ciudad, justificando que desde el ámbito municipal se proceda a recoger en un único documento las disposiciones relativas a la circulación, estableciendo las normas y delimitando los derechos y obligaciones de cada uno de los sujetos en circulación.

La rápida proliferación de los VMP exige la adaptación de la normativa de circulación, así como una categorización técnica que los diferencie de otros vehículos.

En el texto no se ha querido realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo. Se han recogido los aspectos fundamentales, así como algunos que se ha considerado debían ser resaltados, y, sobre todo, las disposiciones que adaptan la legislación general a la realidad de nuestro municipio. Entre éstas podemos reseñar, las referidas a la circulación en zonas peatonales, el uso de VMP y la circulación de bicicletas.

La ordenanza está dividida en títulos. El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El Título II dedicado a los peatones y las peatonas, resalta la prioridad de éstos en la circulación urbana y recopila las normas sobre limitaciones a la circulación en zonas peatonales y zonas de acceso restringido de carácter temporal al tráfico rodado.

El Título III se refiere específicamente a las bicicletas y los vehículos de movilidad personal, en atención a las nuevas necesidades de transporte de la sociedad y también a los potenciales o reales conflictos que su introducción pudiera generar. Se regula la circulación de bicicletas y VMP tanto en calzada como en las vías específicas.

El Título IV se regula la circulación, parada y estacionamiento sobre áreas peatonales y vías ciclistas. Se establece así mismo la obligación de obtener permiso para ocupar puntualmente o excepcionalmente las zonas de uso exclusivo peatonal y/o ciclista.

El régimen sancionador está regulado en el Título V de la Ordenanza. En él se establecen las conductas constitutivas de infracción, y se establece la cuantía de las sanciones. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

En el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 23 de diciembre, se ha dotado a los VMP de un marco jurídico específico. La Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, aprueba el Manual de características de los VMP.

El citado Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial atribuye en su artículo 7 apartado a) que los municipios tienen competencia para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medios propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se comentan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.



La Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Ciclistas de La Rinconada está vigente en el municipio desde el año 2012, y fue modificada en el año 2016 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 194, de 22 de agosto de 2016. Desde entonces, teniendo en cuenta la casuística diversa observada en su aplicación por parte de la Policía Local, se han propuesto una serie de modificaciones, a fin de mejorar la respuesta de la Administración Local a diversas situaciones que no tienen encaje en la citada Ordenanza. Al mismo tiempo se han recogido diversas peticiones, aclaraciones y rectificaciones expuestas y solicitadas por diversas organizaciones representadas en la Mesa de Movilidad del municipio de La Rinconada en una sesión celebrada al efecto con fecha 13 de febrero de 2024.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo, en su apartado b) dispone que el municipio es competente para la regulación, mediante una ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios y usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

El fundamento jurídico de este Reglamento cabe encontrarlo, en primer lugar, en el mandato que impone a las administraciones públicas el artículo 103.1 de la Constitución, que vincula la legitimidad en el ejercicio de las potestades administrativas a los principios de servicio objetivo del interés general y, por otra parte, en los principios definidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de eficiencia, servicio a la ciudadanía, eficacia, coordinación, transparencia y participación.

En cuanto al ordenamiento jurídico local, esta Ordenanza se aprueba en uso de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de adaptar la actual Ordenanza de peatones y ciclistas, a la nueva regulación de los vehículos de movilidad personal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente:

## **ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS TÍTULO I.-**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de vehículos, peatones y ciclistas en las vías urbanas de La Rinconada y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de bicicletas y seguridad vial que resulta de aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula, en aplicación del Real Decreto 1428/2003, de 23 de diciembre:

- a. Las normas de circulación para las bicicletas, vehículos de movilidad personal y peatones en las vías ciclistas y zonas peatonales.
- b. Los criterios de señalización de las vías de utilización general y las específicas para áreas peatonales y de circulación de bicicletas.
- c. Las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas establecidas y las sanciones aplicables a las mismas.



**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de La Rinconada y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

**Artículo 3. Conceptos utilizados.**

A los efectos de esta ordenanza, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo al presente texto.

**Artículo 4. Competencias.**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2835/2023, de 28 de julio de 2023, de delegación de atribuciones:

- Es competencia de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bomberos y Deporte: la ordenación y control del tráfico, así como la imposición de sanciones por infracciones de tráfico, circulación y seguridad vial e informar sobre el otorgamiento de autorizaciones de vado permanente.
- Es competencia de la Delegación de Vía Pública: la conservación viaria y de los elementos instalados en la misma y el otorgamiento de autorizaciones de acceso a zonas de tráfico restringido.

**CAPÍTULO II. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS****Artículo 5.**

La Delegación de Vía Pública ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales de tráfico que en cada caso proceda. Con carácter general, los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo excepciones como la de las señales de vado permanente previa obtención de la correspondiente autorización otorgada y el troquelado de la placa, una vez legalizado el badén.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

**Artículo 6.**

Las señales instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

**Artículo 7.**

La instalación por particulares de señales informativas que no sean señales de tráfico (hoteles, farmacias, hoteles...) requerirá siempre de autorización municipal de la Delegación de Hábitat Urbano, que será otorgada cuando concurren motivos de interés público.

No se autorizará la colocación sobre las señales de tráfico o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Se procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no sea señalización de tráfico que no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal, todo ello sin perjuicio de la sanción que correspondiera, en su caso, conforme establece la *Ordenanza Municipal de Publicidad y la Ordenanza de protección de Bienes Públicos de La Rinconada*.



Se prohíbe modificar el contenido de las señales de tráfico, colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

**Artículo 8.**

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de tráfico, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Circulación es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los y las agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas Viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan entrar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el párrafo anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

**Artículo 9.**

Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales, sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en las áreas residenciales.

Asimismo, podrán instalarse dispositivos de distinta índole, como pueden ser de la Policía Local, de Servicios Generales o Protección Civil, entre otros que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal allí donde coexista con la circulación de bicicletas por itinerarios señalizados en zonas de prioridad peatonal.

Igualmente, y por las mismas razones, podrán ser instaladas en la calzada bandas debidamente señalizadas con el fin de obligar a la reducción de velocidad de los vehículos.

**Artículo 10.**

Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Las señales horizontales indicarán el sentido de circulación, advirtiendo de la proximidad de un paso de peatones, de un semáforo o una intersección. Las verticales las paradas obligatorias con semáforos en los cruces y advertirá a los conductores y las conductoras de vehículos a motor de la presencia o incorporación de ciclistas en los dos sentidos de circulación.

Además de estas señales, el Ayuntamiento podrá incorporar otras informativas o de precaución complementarias a las existentes.

**Artículo 11.**

Podrán implantarse dispositivos y/o señales específicas que contribuyan a la seguridad y comodidad de los/as ciclistas, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de vía ciclista, tales como:

- Vías ciclistas en dirección opuesta a la del tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas.

**TÍTULO II. DE LOS PEATONES Y LAS PEATONAS**

**CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL**



**Artículo 12.**

Los peatones y las peatonas circularán por las aceras, paseos y zonas peatonales debidamente señalizadas, quedando prohibido su circulación por las vías reservadas para ciclistas.

Atravesarán las calzadas y las vías ciclistas, principalmente por los pasos señalizados. No obstante, los peatones y las peatonas podrán atravesar la calzada y las vías ciclistas, fuera de las zonas señalizadas, cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.

**CAPÍTULO II. DE LAS ZONAS PEATONALES****Artículo 13. Objeto.**

Por razones de seguridad o de necesidad de favorecer la fluidez de la circulación y por sus especiales características, podrá establecerse en determinadas zonas de La Rinconada la restricción del acceso de vehículos a las mismas, así como del estacionamiento en sus calles, de conformidad con el artículo 25 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación. Artículo 14. Zonas Peatonales.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán Zonas Peatonales aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos, y estarán formadas por las calles que se determinen mediante resolución al efecto.

Las Zonas Peatonales serán delimitadas mediante señalización vertical al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles de balizamiento que impidan o restrinjan la entrada y circulación de vehículos en la misma.

**Artículo 15. Autorizaciones de acceso a Zonas Peatonales.**

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas Peatonales establecida en el artículo 14 de esta Ordenanza, el Servicio Municipal correspondiente expedirá, para los usuarios y usuarias de plazas de garaje, la correspondiente autorización municipal para acceder a garajes autorizados situados en estas Zonas Peatonales, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior.

A efectos del párrafo anterior, tendrán la condición de usuarios de plazas de garajes aquellas personas que ostenten, por medio de cualquier título válido reconocido en Derecho, un derecho de uso sobre dichos garajes. En todo caso, tendrán dicha consideración los propietarios y las propietarias, los usufructuarios y las usufructuarias y los arrendatarios y arrendatarias, siendo que solo podrá reconocerse dicha condición a uno de ellos por vehículo con acceso al garaje.

La Autorización será expedida para una zona concreta, siendo inválida para las demás y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas en la presente Ordenanza en las Zonas Peatonales, afectarán a toda clase de vehículos. Dichas prohibiciones sin embargo no afectarán a la circulación de los vehículos en servicio y exclusivamente para los supuestos en los que el acceso sea imprescindible para la prestación del mismo, que se especifican a continuación:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la Asistencia Sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

6

Cód. Verificación: 4DYXV9R16BEMCEPDS13H6  
Verificación: <https://rinconada.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



6) Los pertenecientes a Servicios Municipales o de empresas públicas con las que la administración guarde relación.

Los vehículos relacionados en los números 4, 5 y 6 circularán por el itinerario que se les autorice, a cuyo efecto solicitarán dicha autorización con una propuesta a la Delegación de Movilidad, que les será otorgada, en su caso, previo informe del Servicio de Proyectos y Obras de dicha Delegación.

#### **Artículo 16. Zonas de Acceso Restringido de carácter temporal.**

Con ocasión de la celebración de eventos especiales tales como la Feria, la Semana Santa, Fiestas de Navidad, o cualesquiera otros, podrán establecerse Zonas de Acceso Restringido o Zonas Peatonales de carácter temporal, que afectarán a las calles que en cada caso se determinen mediante resolución al efecto, debiéndose expedir Autorizaciones de Acceso con los mismos requisitos que para las Autorizaciones de Acceso a Zonas Peatonales de carácter permanente.

El plazo de validez de éstas se corresponderá con el plazo durante el cual se establecen las limitaciones de acceso y estacionamiento, pudiendo señalar un horario para las mismas.

La resolución por la que se acuerde el establecimiento de Zonas de Acceso Restringido o Zonas Peatonales de carácter temporal indicará la relación de calles que queden afectadas por la restricción, así como el plazo y horario de las limitaciones.

#### **Artículo 17.**

Las Zonas Peatonales o Zonas de Acceso Restringido de carácter temporal se señalarán a la entrada y a la salida, sin perjuicio de los elementos móviles que se puedan colocar para impedir o controlar los accesos de vehículos.

De estimarse necesario, en las zonas de prioridad peatonal o Zonas de Acceso Restringido de carácter temporal podrá establecerse mediante la oportuna señalización la obligatoriedad de circular sin sobrepasar la velocidad máxima de 20 km. /h. Se podrá circular con patines y bicicletas por las Zonas de Prioridad Peatonal o Zonas de Acceso Restringido de carácter temporal en las condiciones indicadas en los artículos 25 y 26 el Título III de esta Ordenanza. No podrán circular por Zonas de Prioridad Peatonal o Zonas de Acceso Restringido de carácter temporal los VMP.

### **CAPÍTULO III: DEL TRÁNSITO CON PATINES**

#### **Artículo 18.**

Los patines sin motor o aparatos similares, así como las sillas para personas con movilidad reducida opcionalmente, transitarán únicamente por el carril bici, en aquellos tramos en los que el carril bici no exista podrán circular por la acera y zonas peatonales; no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor. En su tránsito, los patinadores patinadoras deberán acomodar su marcha a la de los peatones y las peatonas, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones y las peatonas. En aquellas calles donde las dimensiones de la acera no lo permitan, se permitirá el tránsito de las sillas para personas con movilidad reducida por la calzada, ajustándose al margen derecho de la misma.

### **TÍTULO III. DE LAS BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL CAPÍTULO I: DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE BICICLETAS**

#### **Artículo 19.**

Las bicicletas circularán por los carriles bici cuando estos existan, quedando prohibido su circulación por la calzada. Se exceptúan las bicicletas deportivas de carrera y montaña o BTT que tomen parte en pruebas deportivas autorizadas por el Ayuntamiento y con recorridos concretos. Al mismo tiempo, se exceptúa de esta obligación a los usuarios y las usuarias de bicicletas deportivas de carrera y/o montaña de 14 años de edad en adelante, que usen estas para entrenamiento. Se entenderá que se circula en fase de "entrenamiento" cuando el ciclista vista atuendo deportivo,



casco y gafas de protección. Los y las menores de 14 años también podrán circular por la calzada en fase de entrenamiento si van acompañados de un mayor de edad. Así mismo, se exceptúan aquellos grupos organizados de 12 a 50 ciclistas, que podrán circular por la calzada, en pelotón compacto ocupando un solo carril de circulación, respetando las normas de

circulación. Los grupos de más de 50 ciclistas quedarán sujetos al Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que regula las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Por último, ante la dificultad que supone la circulación por el carril bici por sus dimensiones, también se exceptúa de esta obligación a las bicicletas tipo Tandem, tanto en su uso deportivo como de paseo.

#### **Artículo 20.**

La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

De conformidad con el artículo 18. 2 del Reglamento General de Circulación, no se podrá conducir bicicleta, ni ningún otro vehículo, utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

#### **Artículo 21.**

El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa, vendrá obligada a reponer aquellas a su ser y estado originario una vez finalizada. Cuando se disponga de carriles reservados al tránsito de bicicletas contiguos o paralelos a los itinerarios peatonales, su trazado discurrirá junto o próximo al bordillo de la calzada o viales, y el de los itinerarios peatonales próximo o junto a las alineaciones de fachadas o frentes de parcela.

#### **Artículo 22.**

Las bicicletas deberán disponer de timbre, luces, catadióptricos o reflectantes previstos en la legislación vigente. Asimismo, podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores y las conductoras de bicicletas que circulen por vías interurbanas deberán llevar prenda reflectante.

#### **Artículo 23.**

Las vías ciclistas, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal, solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicleta, patines, triciclos, bicicletas eléctricas, sillas de personas discapacitadas y vehículos de movilidad personal. Los usuarios y usuarias de tales vías deberán mantener una velocidad moderada, siendo la velocidad máxima de 20 kilómetros por hora, sin perjuicio de mantener la debida precaución y cuidado durante la circulación.

#### **Artículo 24.**



La circulación en bicicleta por los itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales deberá realizarse dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere, manteniendo una velocidad moderada que no ponga en riesgo la integridad de los peatones y las peatonas y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones y las peatonas. Los y las ciclistas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.

**Artículo 25.**

Las bicicletas y patines no podrán circular por aceras, salvo que sea conducida por menores de doce años, en cuyo caso éstos mantendrán la prioridad peatonal y una velocidad moderada. Se permite la circulación en bicicleta y patines por parques públicos y paseos siempre que se mantenga la prioridad peatonal y una velocidad moderada, no invadiendo zonas verdes y ajardinadas. Se autoriza el paso de bicicletas y patines por Zonas Pevtonales Y Zonas Peatonales de acceso restringido de carácter temporal estableciéndose claramente la prioridad del peatón y la peatona. En cualquier caso, dicha circulación quedará prohibida en los momentos en los que exista aglomeración de viandantes, siendo obligatorio que los y las ciclistas:

- a) Mantengan una velocidad moderada que no ponga en riesgo la integridad física de los peatones y las peatonas.
- b) Respeten en todo momento la prioridad de los peatones y las peatonas.
- c) Mantengan una distancia de al menos un metro con la fachada de los edificios, así como con los peatones y las peatonas en las operaciones de adelantamiento o cruce.
- d) No realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad vial, como circular apoyando una sola rueda en la calzada, efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física del ciclista y del resto de usuarios de la vía pública.

**Artículo 26.**

Cuando no exista carril o vía reservada para los y las ciclistas, éstos circularán por la calzada, las bicicletas circularán preferentemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar adelantamiento o giro a la izquierda, efectuando dicha maniobra sin riesgo para la seguridad vial. De existir carriles reservados a otros vehículos, éstas circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado. Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre éste y la bicicleta, de al menos metro y medio de longitud.

En los pasos de peatones sin marca vial para paso de bicicletas, el ciclista deberá hacer uso de él como peatón o peatona.

**Artículo 27.**

Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de uso exclusivo para estas y VMP. Estacionándose en ellas debidamente aseguradas en los términos previstos en el art. 37 de la presente Ordenanza.

**Artículo 28.**

Las bicicletas que circulen por vías ciclistas o por los itinerarios señalizados o por zonas con limitación de velocidad a 30 km/h., podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de todo tipo de bultos y niños/as, en dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

Asimismo, se autoriza transportar, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas debidamente certificadas u homologadas, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

**Artículo 29.**

El Ayuntamiento, en colaboración con la Red de Ciudades por la Bicicleta, facilitará la información y promoverá el uso de un Registro Público Nacional de Bicicletas, creado y gestionado por la Red, cuya inscripción será voluntaria, con el fin de evitar robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización.

## CAPÍTULO II: DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

### Art. 30. Definición de Vehículo de movilidad personal (VMP).

1. Todo vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Estos vehículos pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

2. Los Vehículos de Movilidad Personal, (VMP), aunque pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc., técnicamente, la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP, son los recogidos a continuación:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios.

3. Quedan excluidos de la definición de Vehículos de movilidad personal (VMP) los siguientes vehículos:

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida,
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA,
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6km/h,
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas,
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC),
- Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168

### Art. 31: Requisitos técnicos a cumplir por los VMP.

1. Los VMP, tanto de transporte personal como de transporte de mercancías u otros servicios, deberán cumplir con los requisitos especificados en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT, por la que se aprueba el Manual de características de los VMP.

2. Para la posible comprobación del cumplimiento de los mencionados requisitos técnicos, el fabricante o representante autorizado por el mismo será responsable de obtener un número de certificado de circulación para cada modelo y versión de VMP, que de conformidad con el RD 970/2020 será de obligatorio cumplimiento para poder circular a partir de enero 2027.

### Art. 32: Condiciones generales de circulación de los VMP. Obligaciones y Prohibiciones.

10



Cód. Verificación: 4DYXVYRQ16BEMCEPDS13HP6  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

1. Con carácter general, se prohíbe la circulación de los VMP por aceras y zonas peatonales. Estará también prohibido expresamente su circulación por travesías, túneles urbanos sin carril bici, vías interurbanas, autopistas o autovías que pasen por el término municipal de La Rinconada.

En relación a la circulación en travesías, estará excepcionada y permitida la circulación de los VMP por la travesía en C/ San José, entre C/ Murcia y la Intersección A-8001/A-8004 (Venta El Cruce).

2. Los VMP deberán circular por carriles bici segregados situados a cota de calzada, pudiendo alcanzar en los mismos a un máximo de 20 km/h. En caso de no existir estos carriles bici deberán circular por la calzada en la forma establecida en el artículo 26.

3. La edad mínima permitida para la circulación con VMP por vías y espacios públicos es de 16 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer uso de un VMP cuando éstos sean acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras legales.

4. Las personas que circulen con VMP deberán respetar en todo momento las normas de circulación establecidas tanto en esta Ordenanza como en la demás normativa vigente en materia de tráfico y circulación. Deberán circular respetando la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos.

5. Aquellos y aquellas que circulen en VMP deberán respetar el número de plazas máximas establecidas técnicamente.

6. Estará prohibido circular siendo arrastrado, remolcado o empujado por otros vehículos en marcha.

7. No se permite circular en VMP haciendo uso de auriculares/cascos, conectados, física o inalámbricamente, a aparatos reproductores de sonido, así como estará prohibido usar dispositivos de telefonía móvil, o cualquier otro sistema de comunicación que sea incompatible con la atención permanente y obligatoria a la conducción.

8. Estarán los conductores y las conductoras de VMP sujetos a las mismas restricciones relativas a la consumición de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, que el resto de conductores.

#### **Art. 33: Seguridad de las personas usuarias de VMP.**

1. Los VMP y las personas usuarias de los mismos deberán ser visibles en todo momento. En condiciones de baja visibilidad u horario nocturno, será recomendable llevar prendas reflectantes homologadas.

2. El conductor de un VMP estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determine en la normativa estatal.

3. Deberán llevar incorporados los VMP dispositivos sonoros conforme a lo previsto en la legislación vigente.

4. Los VMP deberán llevar dos frenos independientes, pudiendo ser accionados desde el mismo actuador, salvo que sean VMP de transporte de mercancías, en cuyo caso será necesario contar con actuadores independientes para cada eje, según la legislación vigente.

5. Los VMP deben disponer de un control que garantice que el motor dejará de impulsar el vehículo de acuerdo con los límites técnicamente establecidos en los certificados.

6. El uso de alumbrado, tanto delantero como trasero, es obligatorio en horario nocturno y en condiciones de baja visibilidad.

#### **Art. 34: Documentación.**

1. Las personas conductoras de VMP deberán tener a disposición de los y las agentes de la autoridad competentes la certificación técnica emitida por el fabricante o representantes autorizados de los mismos, en aquellos supuestos en los que la normativa de aplicación así lo exija, siguiendo el régimen transitorio establecido en el art. 33 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

2. Será recomendable que las personas titulares de VMP dispongan de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidentes para daños, materiales o personales. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.

### **TÍTULO IV. DE LA CIRCULACIÓN, PARADA, ESTACIONAMIENTO Y ACTUACIONES SINGULARES EN ÁREAS PEATONALES Y VÍAS CICLISTAS.**



**Artículo 35. De la circulación.**

Los vehículos motorizados no podrán circular por aceras, zonas exclusivas de peatones, vías ciclistas o los mencionados carriles reservados. En las calles sin aceras, en las zonas peatonales y en las de gran afluencia de peatones, todos los vehículos circularán a velocidad máxima de veinte (20) km. /h. adoptando las precauciones necesarias. Los y las conductores deben conceder prioridad a los peatones y las peatonas y los y las ciclistas. Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares indicados por señales o por marcas.

**Artículo 36. De la parada.**

Queda prohibida la parada de vehículos a motor en:

- Donde se entorpezca la circulación de personas o ciclistas
- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso de personas a un inmueble.
- Sobre las aceras, paseos, zonas peatonales y jardines.
- En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.
- En los rebajes de acera para el paso de discapacitados físicos y peatones.
- 

**Artículo 37. Del estacionamiento.**

Las motocicletas y ciclomotores no están autorizados a estacionar sobre la acera, vías ciclistas, pasos para peatones y para bicicletas y paradas de transporte público.

Las bicicletas y VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas al efecto. En caso de que estos no existieran, o se encontraran todas las plazas ocupadas, podrán estacionarse en otros lugares, siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos y en ningún caso podrán sus usuarios sujetarlas a elementos del mobiliario urbano sobre los que puedan causar desperfectos o impedir su normal uso, ni estacionarse en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.

**Artículo 38. De Actuaciones singulares.**

La ocupación de acera, zona peatonal, vía ciclista, carril de circulación o banda de aparcamiento, para la realización de obras públicas o privadas, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o de cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza, necesitará la autorización previa de la Delegación de Seguridad Ciudadana y se regirá por lo dispuesto en las normas municipales y en la autorización, que contendrá las condiciones particulares a que deberá ajustarse el desarrollo de la ocupación autorizada, de obligado cumplimiento para la persona titular de la autorización, que determinará la forma de realizarse para que se generen los mínimos conflictos posibles a los usuarios y las usuarias.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la obra y obligación de reparación de la zona al estado anterior al comienzo de la misma, así como a la sanción que en su caso le corresponda, conforme la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR CAPÍTULO I.**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 39.**

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los



preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma y de conformidad con “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en las vías urbanas de La Rinconada”.

A las infracciones y sanciones indicadas en el presente título de esta Ordenanza se aplicará el procedimiento sancionador correspondiente a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, y serán tramitadas por el Servicio de Multas, en cuanto tales.

#### Artículo 40.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los y las menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

#### Artículo 41.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa, iniciados conforme lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 42.

Son infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

Infracciones leves:

- Circular con patines sin motor, monopatines o VMP fuera de las zonas señalizadas en tal sentido para cada uno.
- Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- El tránsito peatonal o de motocicletas y ciclomotores de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas existiendo tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, existiendo plazas libres.
- Amarrar las bicicletas/VMP a elementos del mobiliario urbano, árboles o señales de tráfico.
- Estacionar las bicicletas/VMP en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.
- Circular por zonas peatonales, pasos a distinto nivel o cualquier otra vía en la que expresamente esté prohibida la circulación de bicicletas o VMP o que no se den las condiciones de seguridad descritas en la presente Ordenanza, salvo autorización municipal expresa.
- No aportar la documentación obligatoria del VMP exigida por esta ordenanza cuando sea requerida por autoridad competente.
- Cualquier actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada en ésta como infracción grave o muy grave.



**Infracciones graves:**

- Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
  - No respetar los límites de velocidad.
  - La circulación en sentido contrario.
  - Circular en VMP sin tener la edad permitida para poder hacerlo.  
Circular en VMP sin utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determinen en la normativa estatal.
  - Circular en VMP que no cumpla con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa vigente de aplicación.
  - Circular con VMP siendo remolcado o empujado por otro vehículo en marcha.
  - No respetar el número máximo de plazas de los VMP técnicamente establecidos.
  - No disponer de seguro de responsabilidad civil en el caso de que así lo exija la normativa estatal.
  - Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
  - Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente.
  - Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro sistema de comunicación.
- 
- No hacer uso de los elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados.
  - No respetar las señales de los y las Agentes que regulan la circulación.
  - No respetar la luz roja de un semáforo.
  - Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.
  - Incumplimiento en materia de prioridad de paso y adelantamientos.
  - Circular con pasajero cuando el diseño y la construcción de la bicicleta no permita ser ocupada por más de un pasajero.
  - El uso en general del carril bici, para un fin distinto de la circulación de los vehículos establecidos en el artículo 23, como por ejemplo la circulación o estacionamiento de motocicletas o ciclomotores, o la ocupación del carril-bici con veladores u otro objeto que obstaculice la circulación, así como cualquier otra actuación que impidan el uso y destino de los mismos establecidos en esta Ordenanza.

**Infracciones muy graves:**

- Realizar maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones y las peatonas, como circular apoyando una sola rueda en la calzada, efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física del ciclista y del resto de usuarios de la vía pública.
- La conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las establecidas en la legislación vigente o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.
- La comisión de más de una infracción grave en un año.

**Artículo 43. De las sanciones**

La graduación de las sanciones se realiza, bajo los criterios establecidos en los artículos 80 y ss del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

- a) la gravedad y trascendencia del hecho,



- b) los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente
- c) el peligro potencial creado para el propio infractor y el peligro potencial creado para los demás usuarios de la vía,
- d) y la proporcionalidad.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de sesenta euros (60), las infracciones graves de doscientos (200) euros y las infracciones muy graves de quinientos (500) euros.

**Art. 44. Prescripción.**

1. El plazo de prescripción de las infracciones leves será de 1 año, las graves de 2 años y las muy graves de 3 años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones previstas en esta Ordenanza será de 1 año las leves, 2 años las graves y 3 años las muy graves.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El Ayuntamiento elaborará un catálogo general de acuerdo con la presente Ordenanza calificando las vías e itinerarios ciclistas dentro de alguna de las categorías existentes en el anexo para público conocimiento de la ciudadanía. La nueva creación y/o la modificación sustancial de los trazados y/o características de estas vías e itinerarios implican la necesidad de calificar, o, en su caso, revisar la calificación existente de conformidad con el propio anexo en ambos casos.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.**

1. Queda derogado el texto refundido de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas del Ayuntamiento de La Rinconada, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 194, de 22 de agosto de 2.016.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza."

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO I: DEFINICIONES.**

*Acera:* Zona longitudinal de la carretera o calzada, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

*Bicicleta:* Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

*Ciclo:* Vehículo de dos o tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales.

*Carril:* Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean



motocicletas.

*Carril reservado:* Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

*Ciclista:* Conductor, siempre y cuando se someta y este afectado por el Reglamento General de Circulación.

*Ciclomotor:* Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

- vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup> si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km./h. vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup> si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km./h.

• vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. Excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 kW para los demás tipos de motores.

*Itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales:* Espacio acondicionado para la circulación de bicicletas en una zona peatonal y que debe disponer de señalización horizontal o vertical, o ambas. En estos itinerarios, tiene preferencia el peatón y peatona.

*Monopatín:* Tabla sobre ruedas sin motor que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

*Motocicleta:* Automóvil de dos ruedas con o sin sidecar, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

*Parada:* Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

*Patines sin motor:* Aparato adaptado al pie dotado de ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

*Peatón / Peatona:* Persona que sin ser conductor transita por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

*Triciclo:* Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

*Turismo:* Automóvil, distinto del de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

*Vehículo:* Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

*Vehículos de Movilidad Personal (VMP):* Todo vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

*Vías ciclistas:* Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de dos clases:



*Acera-bici*, vía ciclista señalizada sobre la acera, *Carril bici*, vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

En estas vías, tendrá preferencia la bicicleta.

*Zona avanzada de espera*: Espacio adelantado a una línea de parada de tráfico que tiene como objetivo permitir a las bicicletas iniciar la marcha en cabeza de los vehículos a motor donde existan paradas semaforizadas.

*Zonas Peatonales*: aquellas en las que no se permite el acceso, circulación y estacionamiento a ningún vehículo que no cuente con la correspondiente autorización municipal o que se encuentre excluido de la prohibición general.

*Zonas 30*: Conjunto de calles destinadas en primer lugar a los peatones y las peatonas y en la que se aplican las normas siguientes:

- La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 Kilómetros por hora.
  - Los pe y las tonas y las peatonas tienen prioridad en el cruce transversal de la calzada, pero no pueden ocupar ni tienen prioridad para los desplazamientos longitudinales. Los y las ciclistas pueden circular en ambos sentidos.
- La señalización se reduce al mínimo, salvo en el acceso a la zona, que debe ser suficientemente indicativo del cambio exigido a los comportamientos de los conductores y las conductoras. El diseño viario debe ser coherente con la velocidad máxima indicada.

## ANEXO II: EL REGISTRO DE BICICLETAS

El Biciregistro es un registro informativo y voluntario, propiedad de la Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB). Posee diferentes tipologías de acceso dependiendo del usuario (propietario de la bicicleta, policía municipal...).

El sistema especifica la forma de consulta pública de datos por parte de los usuarios y usuarias y la introducción de datos por parte de estos.

El registro utilizará un sistema de códigos numéricos y QR únicos en cada una de las bicicletas inscritas y para todo el territorio nacional que garantice un correcto control de las bicicletas, así como la seguridad y protección de los datos de los titulares de las bicicletas inscritas.

El BiciRegistro comprende lo siguiente:

- Una base de datos informatizada que permite registrar las bicicletas por parte de los propietarios y propietarias, actualizar los datos de las mismas en lo que se refiere a características, cambio de titular... así como facilitar la localización de las bicicletas por pérdida, sustracción o retirada en todo el territorio nacional.
- El marcaje físico de la bicicleta a través de un elemento identificador que se debe de situar en una zona visible del cuadro de la bicicleta que incluirá el código de registro de dicho vehículo.
- Una base de datos informatizada para que los Cuerpos de Seguridad puedan registrar las bicicletas localizadas sin identificación de propietarios, facilitando la consulta y su devolución.

### PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

El procedimiento se iniciará con la entrada en la página web de BiciRegistro.es donde se cumplimentan los datos y obligaciones solicitadas en la misma (datos personales, características de la bicicleta), la declaración responsable de ésta y el pago del registro.

Las zonas donde BiciRegistro tiene implantado el servicio, son mostradas en el mapa que hay en la página principal de la web del Biciregistro.es



<https://www.ciudadesporlabicicleta.org/>

<https://www.biciregistro.es/#/home>

Después, el propietario tiene que validar el registro. Para ello, el usuario se personará en las unidades municipales o en los centros designados a tal efecto por el Ayuntamiento, y mediante la identificación con la presentación del DNI u otro documento válido se procederá a comprobar en la página web que el registro de la bicicleta es correcto y se le asignará un marcador de registro con número único. El Ayuntamiento será el responsable de la validación y comprobación de la documentación de los registros de su zona, entregando tras la validación los Kits de registro facilitados por la red en concepto de depósitos.

#### **COLABORACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD:**

Se trabajará con las fuerzas de seguridad, en especial los policías municipales, locales, y cuerpos de seguridad del Estado, con el objetivo de facilitar el acceso a la base de datos del BiciRegistro para identificar las bicicletas desaparecidas. De la misma manera, se podrá facilitar el acceso a otros organismos como depósitos municipales y más, con la misma finalidad.

Las bicicletas ingresadas en el depósito municipal u otros centros de custodia gestionados por la policía local serán dadas de alta, puestas a disposición del público y serán visibles por el buscador de bicicletas localizadas en la página. A estos efectos, la RCxB otorgará el acceso al sistema de la policía local o gestor del depósito para el registro de las bicicletas localizadas y no identificadas.

#### **COSTE DEL SISTEMA:**

Por parte del usuario final, el único coste de cada bicicleta nueva en BiciRegistro son 7,00 €, que incluye todos los elementos de identificación del marcaje y sin referente a una cuota periódica.

La web del BiciRegistro dispone de una plataforma de pago seguro mediante la tarjeta bancaria con la finalidad de que los usuarios y usuarias abonen el coste del BiciRegistro directamente a la RCxB a fin de facilitar y agilizar la validación de la bicicleta.

#### **TÍTULO VII.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con el Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los y las responsables y encargados y encargadas deberán determinar las medidas técnicas y organizativas que estimen oportunas para que el tratamiento tenga garantizado un nivel de seguridad acorde a la normativa. La cesión o comunicación de datos tendrán como únicos destinatarios a los perfiles Administradores de Zona y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la finalidad única de la tramitación de Expedientes Administrativos y notificaciones de actos administrativos a los interesados y las interesadas.

De acuerdo con lo previsto, en la citada Ley Orgánica, Título III, Capítulo II, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de forma directa ante el responsable del tratamiento, Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB).

La Rinconada, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE





Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)



Cód. Verificación: 4DYXV9P16BEMCEPDS13UP6  
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

## AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

*Extracto núm. 188072 del acuerdo de 4 de diciembre de 2024 del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa municipal extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria, ahora denominado Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI), 2025.*

BDNS (Identif.): 839265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839265>

Primero. *Beneficiarios.*

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2024/2025 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el Área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

Ante la falta de cobertura del Plan PRAI para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 2024 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea específica de ayudas para garantía alimentaria, a menores del municipio de La Rinconada, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 8 de fecha 14 de enero de 2025.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2025 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2025 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

- Unidad familiar con un menor: 350,00 €.
- Unidad familiar con dos menores: 400,00 €.
- Unidad familiar con tres menores o más menores: 450,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

La forma y modo de pago se ajustará al carácter de urgencia propio de la ayuda.

La Rinconada a 18 de junio de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SALTERAS**  
41909 (Sevilla)

ANTONIO VALVERDE MACÍAS (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: 5db8a6f8d1eebf0411907e6336b0ee19

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número BOP nº 99 de 27 de mayo de 2025, referido al expediente de **MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 11/2025	CREDITO DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.327.983,37	388.913,83	3.716.897,20	0,00	3.716.897,20
2	GASTOS CORREINTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.437.441,36	186.562,17	3.624.003,53	7.000,00	4.031.003,53
3	GASTOS FINANCIEROS	43.500,00	0,00	43.500,00	0,00	43.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.350,00	27.863,78	167.213,78	0,00	183.213,78
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	691.235,00	5.712.315,65	6.403.550,65	0,00	8.403.550,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,00	0,00	20,00	0,00	20,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		7.830.529,73	6.315.655,43	14.146.185,16	7.000,00	16.569.185,16

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 11/2025	CREDITO DEFINITIVO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.027.000,00	0,00	3.027.000,00	0,00	3.027.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.009.000,00	0,00	1.009.000,00	0,00	1.019.000,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.199.800,00	0,00	1.199.800,00	0,00	1.199.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.744.103,73	153.616,18	2.897.719,91	0,00	2.905.719,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.626,00	0,00	28.626,00	0,00	28.626,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00	509.026,02	511.026,02	0,00	511.026,02
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	5.653.013,23	5.683.013,23	7.000,00	8.088.013,23
		8.040.529,73	6.315.655,43	14.356.185,16	7.000,00	16.779.185,16





Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Valverde Macía





**AYUNTAMIENTO  
DE  
SALTERAS**  
41909 (Sevilla)

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número BOP nº 99 de 27 de mayo de 2025, referido al expediente de **MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 15/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 15/2025	CREDITO DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.327.983,37	388.913,83	3.716.897,20	0,00	3.716.897,20
2	GASTOS CORREINTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.437.441,36	186.562,17	3.624.003,53	10.000,00	4.031.003,53
3	GASTOS FINANCIEROS	43.500,00	0,00	43.500,00	0,00	43.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.350,00	27.863,78	167.213,78	8.000,00	183.213,78
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	691.235,00	5.712.315,65	6.403.550,65	0,00	8.403.550,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,00	0,00	20,00	0,00	20,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		7.830.529,73	6.315.655,43	14.146.185,16	18.000,00	16.569.185,16

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	MODIFICACION 15/2025	CREDITO DEFINITIVO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.027.000,00	0,00	3.027.000,00	0,00	3.027.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.009.000,00	0,00	1.009.000,00	10.000,00	1.019.000,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.199.800,00	0,00	1.199.800,00	0,00	1.199.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.744.103,73	153.616,18	2.897.719,91	8.000,00	2.905.719,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.626,00	0,00	28.626,00	0,00	28.626,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00	509.026,02	511.026,02	0,00	511.026,02
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	5.653.013,23	5.683.013,23	0,00	8.088.013,23
		8.040.529,73	6.315.655,43	14.356.185,16	18.000,00	16.779.185,16

ANTONIO VALVERDE MACIAS (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: 5db8aef8d1eebf6411907e6c36b0ee49



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Valverde Macía





**AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO**

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, la liquidación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Saucejo a 13 de junio de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro

**AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12, El Saucejo. 41650 (Sevilla). Tfno. 955824702

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RjbXlHVczHfhAn0/a9m8pA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	13/06/2025 10:27:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RjbXlHVczHfhAn0/a9m8pA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RjbXlHVczHfhAn0/a9m8pA==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12.  
Tel.: 95-5824702  
Web: www.elsaucejo.es  
(Sevilla)

### EDICTO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Medios Telemáticos, la cual se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de posibles alegaciones.

La cual dice como sigue:  
“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.

La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de El Saucejo la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el esquema nacional de seguridad (en adelante ENS) y el esquema nacional de interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la administración electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de El Saucejo pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo, la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10,1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad.

Código Seguro De Verificación	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de El Saucejo, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios. Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Saucejo el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Saucejo, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del

Ayuntamiento de El Saucejo, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- La creación de la sede electrónica.
- La creación y regulación del registro electrónico.
- La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de El Saucejo.
- La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de El Saucejo.
- A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de El Saucejo.
- A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

#### Artículo 3. Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.

1. En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

2. A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de El Saucejo suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

#### Artículo 4. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de El Saucejo promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de El Saucejo transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red Nerea para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

## CAPITULO II

### Régimen jurídico de la administración electrónica Sección 1ª. De la sede electrónica.

Artículo 5. Sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo se corresponde con la dirección electrónica de referencia <http://pstElSaucejo.dipusevilla.es>.
2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.
3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo corresponde a la de la España peninsular conforme en establecido en el ENI.
4. El Ayuntamiento de El Saucejo responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE
5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.
6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.
7. La sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.
8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.
9. El Ayuntamiento de El Saucejo publicará en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo.

Código Seguro De Verificación	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



El Ayuntamiento de El Saucejo contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

**Artículo 7. Canales de acceso.**

1. El Ayuntamiento de El Saucejo garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.
- b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de El Saucejo, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de El Saucejo lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

- 2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.
- 3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

**Artículo 8. Tablón de anuncios electrónico.**

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en El Saucejo, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

**Artículo 9. Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.**

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de El Saucejo, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de El Saucejo, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de El Saucejo.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de El Saucejo puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de El Saucejo mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

**Artículo 10. Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de El Saucejo.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de El Saucejo podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de El Saucejo determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de El Saucejo...

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de El Saucejo utilizará los siguientes sistemas de firma electrónica:

- La firma electrónica basada en el documento nacional de identidad.

— La firma electrónica establecida en la «Plataforma @FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de El Saucejo en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

2. El Ayuntamiento de El Saucejo aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010. de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3.ª Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

#### Artículo 11. Registro electrónico del Ayuntamiento de El Saucejo.

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Saucejo, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de El Saucejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de El Saucejo, que será la oficial peninsular conforme a la que se establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de El Saucejo, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Saucejo los buzones de correo electrónico corporativos asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 12. Gestión del Registro.

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Saucejo el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

#### Artículo 13. Documentos admisibles.

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

Código Seguro De Verificación	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de El Saucejo, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Saucejo podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la oficina virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevilla@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone. Por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta ordenanza.

#### Artículo 14. Presentación de documentación complementaria.

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta ordenanza.

5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los

Código Seguro De Verificación	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo.

**Artículo 15. Cómputo de plazos.**

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.
2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo, que figurará visible al usuario.
4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.
5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

**Artículo 16. Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.**

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en la Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.
2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.
3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:
  - a) Un código de registro individualizado,
  - b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente, En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
  - c) La fecha y hora de presentación o remisión.
  - d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
  - e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
  - f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
  - g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento. Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su ordenanza reguladora.

**Artículo 17. Recibo de presentación.**

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de El Saucejo, con el siguiente contenido:
  - a) El número o código de registro individualizado.
  - b) La fecha y hora de presentación.
  - c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
  - d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.

e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29,1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

**Artículo 18. Notificaciones electrónicas.**

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada.

El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de El Saucejo, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Estas circunstancias no afectarán al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



8. En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

**Artículo 19. Medios de notificación electrónica.**

1. El Ayuntamiento de El Saucejo, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

-Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo, para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

-Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

**Artículo 20. Expediente electrónico.**

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de El Saucejo.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

Sección 4.ª De los documentos y los archivos electrónicos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



**Artículo 21.**

Documentos y Certificados electrónicos.

1. El Ayuntamiento de El Saucejo podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de El Saucejo, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de El Saucejo usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

**Artículo 22.** Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de El Saucejo. Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

**Artículo 23.** Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de El Saucejo.

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de El Saucejo tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de El Saucejo se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

- Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta ordenanza.
- Nivel de resolución.
- Garantía de imagen fiel e íntegra.
- Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

**Artículo 24.** Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de El Saucejo.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente ordenanza.
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

#### Artículo 25. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos. Cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de El Saucejo, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

#### Artículo 26. Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos. Cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 27. Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsación electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



**Artículo 28. Archivo electrónico de documentos.**

1. El Ayuntamiento de El Saucejo deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.
2. El Ayuntamiento de El Saucejo adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.
3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.
4. Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.
5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.
6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de El Saucejo, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

**CAPÍTULO III****Gestión electrónica de los procedimientos****Artículo 29. Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.**

El Ayuntamiento de El Saucejo, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

**Artículo 30. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.**

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo.

**Artículo 31. Comunicación a los interesados en un procedimiento.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el computo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

**Artículo 32. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.**

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso.

Para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

**Artículo 33. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.**

El Ayuntamiento de El Saucejo habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

**Artículo 34. Terminación del procedimiento.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		



La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

**Artículo 35. Actuación administrativa automatizada.**

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. Política de creación y conservación del archivo electrónico municipal y de gestión de documentos electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a 5 años desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, siempre y cuando lo permitan las circunstancias económicas del Ayuntamiento y en función de la disposición de la asistencia técnica que a este municipio presta la Diputación Provincial.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de El Saucejo adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de El Saucejo podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir de la efectiva implantación de los instrumentos, medios y procedimientos en la misma regulados, siempre y cuando lo permitan las circunstancias económicas y técnicas del Ayuntamiento.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la Alcaldesa del Ayuntamiento de El Saucejo para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**Disposición final segunda. Regulación de nuevos procedimientos y trámites.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor**

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.
2. La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

El Saucejo, a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo.: María Moreno Navarro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 09:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/827mj7gBmImoTrVVQ+ZCvQ==</a>		





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12.  
Tel.: 95-5824702  
Web: www.elsaucejo.es  
**(Sevilla)**

### EDICTO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público por Actuaciones de Generación de Energía Mediante Fuentes Renovables en Suelo Rústico y de la Prestación Compensatoria de Carácter Público por Actuaciones de Generación de Energía Mediante Fuentes Renovables en Suelo Rústico, la cual se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de posibles alegaciones.

La cual dice como sigue:

#### **“Exposición de motivos**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

En particular, el artículo 19.1 a) de la LISTA establece el contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo rústico que incluye el desarrollo de los usos ordinarios que no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como el desarrollo de los usos extraordinarios que puedan autorizarse conforme al procedimiento que para ello se establece en la ley. En los suelos rústicos especialmente protegidos y en los preservados estas facultades están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación, conforme al régimen que se establezca en la legislación sectorial y en la ordenación territorial y urbanística.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, contemplan como usos ordinarios del suelo rústico, entre otros, los vinculados al aprovechamiento de las energías renovables.

En el artículo 20 de la LISTA se regula el régimen general de las actuaciones en suelo rústico, ya sean ordinarias o extraordinarias, estableciendo que deben ser compatibles con el régimen del suelo que resulte de la ordenación territorial, urbanística y sectorial. El artículo 22 del Reglamento aclara que a estos efectos, se consideran compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos.

Por otra parte, tras la Sentencia del TC 25/2024, de 13 de febrero, que declara que el art. 19.1 a) y el inciso «a las energías renovables» del art. 21.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no es inconstitucional si se interpreta conforme a lo señalado en el fundamento jurídico 6 a) (iii), lo que se traduce a los efectos de esta ordenanza en que **en suelo rústico especialmente protegido, únicamente podrán autorizarse los usos vinculados al aprovechamiento de las energías renovables como actuaciones extraordinarias.**

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuzA==</a>		



El fallo de la citada Sentencia del TC determina que, para el suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, previsto en el art. 14.1 a) de la LISTA, no solamente es necesario que el uso ordinario no esté prohibido por la ordenación territorial y urbanística, sino que el uso en cuestión ha de estar permitido por dicha ordenación, pues se trata de una limitación que viene impuesta por la legislación aplicable por razón de la materia.

En relación con lo anterior, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía ha aprobado la Instrucción 1/2025 sobre implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovables que viene a clarificar el carácter de las actuaciones en suelo rústico vinculadas a las energías renovables y a coordinar lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, con la interpretación dada en la Sentencia del TC 25/2024, de 13 de febrero y lo dispuesto en la Ley.

A la vista de lo anterior se extraen las siguientes conclusiones sobre el carácter de las actuaciones:

a) Se consideran actuaciones ordinarias en suelo rústico, conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 12.1 Ley 7/2007, de 27 de marzo, aquellas infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables -como la energía solar o la eólica- así como sus infraestructuras de evacuación, dado que se encuentran directamente vinculadas a la explotación de los recursos naturales y su implantación no conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos que, en cualquier caso, deberán devolverse a su estado original una vez que concluya el plazo que se establezca en la autorización correspondiente.

En los usos vinculados a las energías renovables, la naturaleza de la actuación no es el único criterio que determina su carácter ordinario, siendo determinante la categoría de suelo rústico a la que pertenecen los terrenos en los que se desarrollan las actuaciones. Conforme se establece en la STC 25/2024, de 13 de febrero de 2024, estas actuaciones tendrán la consideración de extraordinarias en los suelos rústicos preservados y especialmente protegidos.

b) Las infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables que se desarrollen sobre suelo rústico común tendrán la condición de actuación ordinaria con independencia de las categorías de suelo por las que discurren las infraestructuras de distribución y evacuación de la energía eléctrica generada, dado que:

- (i) el artículo 21.2.a de la LISTA establece que las infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico tienen el mismo carácter y,
- (ii) el artículo 21.1 establece que la infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en suelo rústico tiene la consideración de uso ordinario.

Cuando la infraestructura de generación de energía eléctrica se localice sobre varias categorías de suelo rústico deberá considerarse el conjunto como una actuación extraordinaria al objeto de garantizar la viabilidad y coherencia del proyecto que igualmente estará sometido a una sola autorización sectorial, ambiental y urbanística.

E igualmente se extraen las siguientes conclusiones sobre la compatibilidad de los usos en el régimen del suelo rústico:

- a) En el suelo rústico común, según el artículo 14.1.d) de la LISTA, serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística los usos vinculados a las energías renovables que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística.
- b) En el suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística por razones de protección de los recursos culturales, ambientales, agrícolas o paisajísticos, según el artículo 14.1.c) de la LISTA o por la existencia de riesgos, según el artículo 14.1.b) de la LISTA, los usos vinculados a las energías renovables serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística siempre que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística o por la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación.

No obstante, debe tenerse en cuenta que las actuaciones que se desarrollen en estos suelos están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==</a>		



sectorial, territorial y urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art 19.3) de la LISTA, lo que debe ponderarse en el procedimiento de autorización correspondiente.

c) En el suelo rustico especialmente protegido por la legislación sectorial, según el artículo art 14.1.a) de la LISTA, podrán desarrollarse aquellos usos que se encuentre expresamente permitidos por la ordenación territorial y urbanística y que sean conformes con el régimen de los usos que se establezca en la legislación específica que resulte de aplicación.

Conforme a lo previsto en la legislación básica de suelo, las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta en suelo rústico requieren de licencia urbanística, sometiéndose las restantes actuaciones al medio de intervención administrativa que corresponda, según lo previsto en los artículos 137 y 138 de la LISTA.

En las actuaciones extraordinarias se requerirá de una autorización previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretenda implantarse la actuación (art. 22.3 de la LISTA y 32 del RG-Lista). El procedimiento de autorización consiste en la tramitación y aprobación de un proyecto de actuación que declare la actuación de interés público o social o que reconozca que ésta es incompatible con el medio urbano.

**Las actuaciones extraordinarias estarán sujetas a una prestación compensatoria** (art. 22.5 de la LISTA y 35 del RG-Lista) por el uso y aprovechamiento del suelo rústico.

El artículo 22.5 de la LISTA establece **el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores.** Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

En idéntico sentido, tal como se ha indicado anteriormente, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece, por su parte, en su artículo 35, apartado 2, que, en las actuaciones extraordinarias, **la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.**

El citado artículo, en su apartado 3, establece que la cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:

- Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
- Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
- Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

Por otra parte, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencias energética de Andalucía, tras su modificación por Decreto-Ley 26/2021 de 14 de diciembre, regula la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables en suelo rustico considerándolas como actuaciones ordinarias a efectos de la legislación urbanística. **Conforme a lo señalado en el art. 12.1.b de la citada norma, las referidas actuaciones quedan sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.** Señala a continuación el precepto que los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

La presente Ordenanza tiene por objeto, por una parte, **regular la prestación patrimonial**

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==</a>		



por actuaciones ordinarias en suelo rústico común que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables mediante la fijación del porcentaje para su cálculo conforme a lo señalado en la Ley 2/2007; por otra, **regular la prestación compensatoria, por actuaciones extraordinarias en suelo rústico especialmente protegido** que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables mediante la fijación del porcentaje para su cálculo conforme a lo señalado en el artículo 35.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, como medios de fomento de la utilización de energías de renovables.

Igualmente se incorporan a la Ordenanza provisiones para la efectividad de igualdad de género conforme a las previsiones de la Ley Orgánica, 3/2007, de 22 de marzo, para la para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como con carácter específico por razón de la materia que se regula, las Leyes 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación:

a) De la **prestación compensatoria, por actuaciones extraordinarias en suelo rústico especialmente protegido** (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

b) De la **prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico común** que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007).

2. Asimismo, la presente Ordenanza tiene por objeto, el establecimiento de cuantías inferiores a aplicar en determinados supuestos, con relación al importe máximo para la prestación compensatoria y la prestación patrimonial, según lo dispuesto en los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, respectivamente, de conformidad, en lo que se refiere a la prestación compensatoria, con lo establecido en el artículo 35.2 y 35.3 del Decreto 550/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RG-Lista),.

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica de la prestación compensatoria y prestación patrimonial

El objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, se configura como una prestación de derecho público no tributaria, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del Texto Refundido anteriormente reseñado.

#### Artículo 3. Obligados al pago y devengo

Están obligados al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

2. La prestación se devengará en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente.

#### Artículo 4. Base, tipo y cuantía de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial.

1.- La base para la determinación del importe de la prestación compensatoria prevista en el artículo 1.1 a), a la que se aplicará el porcentaje que corresponda en cada caso, está constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==</a>		



**el coste correspondiente a maquinaria y equipos.**

Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

2.- La **base para la determinación del importe de la prestación patrimonial** prevista en el artículo 1.1 b) a la que se aplicará el porcentaje que corresponda en cada caso, está constituida **por el importe total de la inversión** prevista para la materialización de la actuación **excluyendo la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas.**

Dichas bases se determinarán, a efectos de practicar la liquidación de la prestación patrimonial, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del RG-Lista la cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:

- Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos. Será el resultado de aplicar a la base imponible los porcentajes siguientes en función de la inversión a realizar:
- Impacto de la actuación en la economía y el empleo local. En cuanto al impacto de la actuación en la economía le es de aplicación lo dispuesto en el apartado a) anterior. En cuanto al empleo será el resultado de aplicar los porcentajes siguientes en función de los puestos de trabajo a emplear:
- Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

No obstante lo anterior, **La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base imponible el porcentaje del 10 %.**

**4. La cuantía de la prestación patrimonial será el resultado de aplicar a la base imponible el porcentaje del 10 %.**

5. En los supuestos de actuaciones que consistan en ampliación, reforma, rehabilitación o modernización de instalaciones ya implantadas, se devengará nuevamente el pago de la prestación patrimonial que será determinada por aplicación del tipo correspondiente a la actuación de que se trate, calculada conforme a los apartados anteriores.

**Artículo 5. Renovación de la duración de la actuación extraordinaria en suelo rústico y de la actuación ordinaria que tenga por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.**

En los supuestos en que la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico se encuentre sometida a una duración limitada con obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma, la renovación de la autorización devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculada conforma a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

**Artículo 6. Concepto de inversión prevista para la materialización de la actuación, excluyendo la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas e importe de la base imponible.**

Se considera como inversión prevista para la materialización de la actuación el importe correspondiente a los aerogeneradores, la línea de evacuación y la obra civil, excluyendo maquinaria y equipos, que comprenderá al menos, el presupuesto de ejecución material

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuzA==</a>		



incrementado en los porcentajes del 13% y del 6% en concepto de gastos general y beneficio industrial -referidos en el art. 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- y los honorarios profesionales.(6% sobre PEM), lo que supone un 25 % sobre el PEM, así como los gastos de desmantelamiento (10 %) -IVA excluido-

Concretándose en él los siguientes conceptos:

\* El presupuesto de ejecución material.

\* Los Gastos Generales y beneficio industrial.

\* Honorarios técnicos totales: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la obra, Estudios y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, u otros que pudieran precisar las actuaciones a llevar a cabo.

\* Los gastos de desmantelamiento.

En cualquier caso, el importe correspondiente a los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial y Honorarios Técnicos se fijará en un 25% del Presupuesto de Ejecución Material y los gastos de desmantelamiento en un 10 % del Presupuesto de Ejecución Material, lo que supone un 35 % del PEM.

En el importe del PEM se excluirán aquellos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, lo que supone un 75 % del PEM.

Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por la persona promotora, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

Para el cálculo de la base, por tanto, el PEM se incrementará en un 35 % y se le aplicará el porcentaje del 25 %, es decir,

Importe de la Base Imponible = PEM x 1,35 x 0,25

**Artículo 7. Concepto de presupuesto de ejecución material previsto para la materialización de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos e imponible.**

Se considera como presupuesto de ejecución material, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas sin incluir los porcentajes del 13% y del 6% en concepto de gastos general y beneficio industrial -referidos en el art. 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-

En el importe del PEM se excluirán aquellos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, lo que supone un 75 % del PEM.

Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por la persona promotora, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

Para el cálculo de la base, por tanto, el PEM se incrementará en un 35 % y se le aplicará el porcentaje del 25 %, es decir,

Importe de la Base Imponible = PEM x 1,35 x 0,25

**Artículo 8. Medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

El Ayuntamiento de El Saucejo establecerá, con motivo del pago de la prestación patrimonial que constituye el objeto de la presente Ordenanzas, los mecanismos necesarios para la recogida de los datos desagregados por sexo de las personas físicas sujetas que vengán sujeta a su pago, así como de quien regente la dirección o presidencia de la entidad que promuevan las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, a efectos de disponer de una fuente de información útil desde la perspectiva de género para futuras intervenciones realizadas por el Ayuntamiento de El Saucejo.

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==</a>		



#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTUACIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La presente Ordenanza será de aplicación:

- En todo caso, a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico de especial protección y actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables previstas en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, para las que se haya presentado solicitud de autorización de conformidad con el artículo 32 del RLISTA, o solicitud de otorgamiento de licencia urbanística, respectivamente, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

- En el caso de actuaciones extraordinarias en suelo rustico y actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables previstas en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, para las que se haya presentado solicitud de autorización de conformidad con el artículo 32 del RLISTA, o solicitud de otorgamiento de licencia urbanística, respectivamente, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza; siempre y cuando la presente ordenanza se encuentre en vigor en el momento del devengo de la prestación compensatoria o prestación patrimonial; que tendrá lugar en ambos **supuestos, en el momento de concesión de la licencia urbanística.**

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza una vez aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente".

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

El Saucejo, a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Moreno Navarro	Firmado	17/06/2025 13:35:18
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YGPswJTMxcsv7xFc3XSuZA==</a>		





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12  
Tel:95-5824702  
Email: saucejo@dipusevilla.es  
(Sevilla)

### EDICTO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Artículo 6. Cuota Tributaria.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 88 de fecha 12 de mayo de 2025, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA,  
Fdo. María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	jhBimfiwyotX/MoZkysG6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Moreno Navarro	Firmado	16/06/2025 13:44:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jhBimfiwyotX/MoZkysG6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jhBimfiwyotX/MoZkysG6Q==</a>		



**NO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Coordinación General de Alcaldía  
Servicio de Alcaldía

Expte. 84/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, se ha servido aprobar propuesta del siguiente tenor literal:

*“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, modificado por acuerdo de 11 de octubre de 2024 ha quedado establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales.*

*A propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, y con el fin de ofrecer un tratamiento homogéneo en materia sancionadora medioambiental, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** Delegar, con alcance específico en el **Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud** la siguiente competencia:

- Potestad sancionadora medioambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como cualquier otra competencia sancionadora medioambiental que corresponda a la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 4 y 11 de octubre de 2024 y en el presente acuerdo.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

**Cuarto.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	DWtGNabUNEsF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	18/06/2025 10:15:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWtGNabUNEsF0pZNgeQ2eg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWtGNabUNEsF0pZNgeQ2eg==</a>		





En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DWtGNabUNEsF0pZNgeQ2eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Feu Viegas	Firmado	18/06/2025 10:15:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWtGNabUNEsF0pZNgeQ2eg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWtGNabUNEsF0pZNgeQ2eg==</a>		



**NO8DO**  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía  
Servicio de Alcaldía

Expte. 96.9/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

*“Vista la solicitud de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla, Proyecto Hombre, que obra en el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 10 de los Estatutos de la Fundación y, a tenor de lo previsto en el art. 127.1, apartado m) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, procede la designación del representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación*

*Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024 en cuanto a la delegación de la firma de las propuestas a los órganos colegiados, se propone la adopción del siguiente se propone la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**Primero.-** Designar a D. Manuel María Alés del Pueyo, Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, como representante de este Ayuntamiento en la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla, Proyecto Hombre.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de la Fundación, y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	Io9AVC34V4u42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	18/06/2025 10:14:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Io9AVC34V4u42P0hSflr2w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Io9AVC34V4u42P0hSflr2w==</a>		



Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2025 se ha aprobado inicialmente el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de Sevilla (Fase IV) con el siguiente tenor literal:

“Por el *Servicio de Disciplina Medioambiental* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* se ha instruido expediente para la aprobación del **MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA (cuarta fase)** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2002/49/CE.

El artículo 4.1.a) y 4.4.a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, establece que corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, la elaboración aprobación y revisión de los mapas de ruido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 a 16.

En concreto el artículo 14.1 a) de la referida ley regula la tramitación de la aprobación del mapa de ruido, al establecer que las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a las aglomeraciones de más de 1000.000 habitantes, mientras que el artículo 16 determina que los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación; en este sentido, el actual mapa estratégico de ruidos se aprobó en enero de 2017, debiéndose aprobar el que ahora nos ocupa, correspondiente a la cuarta fase de implementación de la Directiva 2002/49/CE.

En el mismo sentido se manifiesta el *Reglamento para la preservación de la calidad acústica de Andalucía*, aprobado por el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, en su artículo 13.1, al especificar que los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar los mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones de acuerdo con el calendario previsto en la disposición adicional primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, teniendo en cuenta el plazo establecido para la revisión en el artículo 16 de la misma.

En otro orden de cosas, el artículo 5 de la Ley 37/2003, establece que las Administraciones Públicas competentes han de informar al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica, siendo de aplicación al respecto la Ley 27/2006, de 18 de julio, *por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación ciudadana, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

Por parte de la jefatura del *Servicio de Disciplina Medioambiental* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, con fecha 23 de mayo de 2025, se ha emitido informe estimando la procedencia de la aprobación inicial, la apertura del periodo de un mes de exposición pública y la remisión a la *Delegación Territorial* competente en materia de medio ambiente de la *Comunidad Autónoma de Andalucía* del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Por todo lo expuesto, el *Gerente* que suscribe, en base al citado informe emitido por la jefatura de *Servicio de Disciplina Medioambiental* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* de fecha 23 de mayo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.19 en relación con el artículo 4 apartado aa) de los *Estatutos* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, eleva al Consejo la presente propuesta para la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	/EmU4SUTB4bzEMIV4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	18/06/2025 12:55:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EmU4SUTB4bzEMIV4aZzbA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EmU4SUTB4bzEMIV4aZzbA==</a>		



**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el **MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA** (cuarta fase de implementación de la Directiva 2002/49/CE).

**Segundo.-** Proceder a la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de Sevilla en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación relativa al referido Mapa, se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en el apartado de Información de Relevancia Jurídica, apartado 1.5, del Portal de Transparencia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

<https://www.sevilla.org/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica/documentos-sometidos-a-informacion-publica/mapa-estrategico-de-ruido-de-la-ciudad-de-sevilla-fase-4>

<https://www.urbanismosevilla.org/mapa-de-ruídos>

Las alegaciones al referido acuerdo deberán ser presentadas conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en los registros habilitados a tal efecto, dirigiendo las mismas al Servicio de Disciplina Medioambiental de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

**Tercero.-** Remitir el **MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA** (cuarta fase de implementación de la Directiva 2002/49/CE) a la *Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente* de la *Junta de Andalucía*.

**Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*."

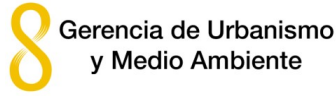
En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA

Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	/EmU4SUTB4bzEMiv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	18/06/2025 12:55:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EmU4SUTB4bzEMiv4aZzbA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EmU4SUTB4bzEMiv4aZzbA==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO Y  
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Diego de Riaño, nº 1 y C/ Virgen de la Sierra, nº 1, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la parcela situada en calle Diego de Riaño, 1 con Virgen de la Sierra, 1, con referencia catastral 5915001TG3451S del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de veinte días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente [www.urbanismosevilla.org/](http://www.urbanismosevilla.org/) donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta en estas dependencias deberá solicitar cita previa al correo ([S.PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org](mailto:S.PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org)) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

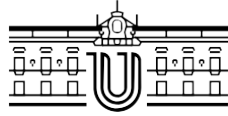
Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y  
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	A/PHzwayU3dIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/06/2025 13:07:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A/PHzwayU3dIucki9Hk92Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A/PHzwayU3dIucki9Hk92Q==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Expediente: 2025/059725000022

**ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, aprobó inicialmente el "REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado el día 30 de Abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 81, con el extracto del Reglamento, publicándose asimismo el texto íntegro del Reglamento en la sede electrónica municipal y en el portal del empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 2 de mayo de 2025 hasta el día 12 de Junio de 2025.

Asimismo, mediante Certificado expedido por el Secretario General de fecha 13 de junio de 2025, se hace constar que durante la exposición al público no se ha producido reclamación/sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial.

Por Decreto número 2025/04432, de fecha 18 de junio de 2025 se ha aprobado DECLARAR elevado automáticamente a DEFINITIVO, el acuerdo adoptado por el Pleno de ésta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, mediante el cual se aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo dispuesto en el apartado 2 de dicha Resolución 2025/04432 se publica el texto íntegro del **REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA** aprobado inicialmente por Acuerdo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE :: 2025059725000022  
Fecha: 13/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 6

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1

de Pleno de 24 de Abril de 2025 y elevado a definitivo por Decreto de 18 de Junio de 2025.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece en su artículo 70 "Igualmente, podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen".

SEGUNDO. En su Disposición final primera, dicho texto legal realiza una habilitación "a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley", y por tanto a las Administraciones locales del territorio de Andalucía, "en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma".

TERCERO. El Consejo Consultivo de Andalucía, en Dictamen 90/2024, de 8 de febrero, avala la legalidad del premio de jubilación en el ámbito de la Administración Local del territorio de Andalucía.

CUARTO. En uso de las atribuciones de la potestad reglamentaria que posee este Excmo. Ayuntamiento (artículo 4 Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y normas concordantes, en aplicación del principio constitucional de autonomía reconocido en el artículo 140 de la Constitución Española, este Ayuntamiento tiene interés en establecer una propia regulación del premio de jubilación para el personal a su servicio.

Presentada propuesta en la Mesa General Negociadora del día 14 de Febrero de 2025 y analizadas las enmiendas enviadas por las secciones sindicales de Comisiones Obreras (17 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 7989), de CSIF (17 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 7709) y de UGT (19 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 8335).

**REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AYUNTAMIENTO DE UTRERA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@. @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::  
2025059725000022  
Fecha: 13/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 2 de 6

### Artículo 1. **Ámbito objetivo.**

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, el procedimiento y la cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

### Artículo 2. **Ámbito subjetivo.**

1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario y al personal laboral del Ayuntamiento de Utrera que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal en el momento de su jubilación y cumplan los requisitos fijados en el mismo. 2. Este premio viene a simbolizar al aprecio y reconocimiento a la dedicación y esfuerzo lo largo de la carrera al servicio público, incentivando y valorando el trabajo realizado.

### Artículo 3. **Competencia del Ayuntamiento de Utrera para la aprobación de este reglamento.**

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Utrera está facultado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.

2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde por tanto al Pleno municipal, previa negociación y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación.

### Artículo 4. **Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.**

Para poder acceder al premio por jubilación, el personal del Ayuntamiento de Utrera deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Utrera y cumplir la edad fijada en el artículo 6 y causar baja por jubilación cumpliendo los requisitos legales para ello.

### Artículo 5. **Cuantía del premio de jubilación.**

1. El premio de jubilación para el personal con al menos 15 años de antigüedad como personal funcionario o laboral de este Ayuntamiento, consistirá en la cantidad fijada en el Acuerdo de condiciones del personal funcionario y Convenio Colectivo y como mínimo será la cuantía equivalente al sueldo base anual del grupo E (Agrupaciones Profesionales), incluida la parte correspondiente de las pagas extraordinarias, establecida por la Administración General del Estado para las retribuciones del personal funcionario, en la fecha de jubilación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::  
2025059725000022  
Fecha: 13/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 6

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1

**Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.**

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la dependencia que ostente en cada momento las competencias de gestión de personal. Dicha solicitud se podrá presentar al cumplir la edad de 60 años siempre que se cumpla con el requisito de antigüedad en el Ayuntamiento conforme al artículo 4, salvo lo establecido en la disposición transitoria primera o en su caso en el momento que la persona cumpla dicho requisito. A los efectos de una adecuada planificación presupuestaria, en el supuesto de solicitarse en años distintos al del cumplimiento de dicha edad de 60 años, deberá solicitarse antes del 1 de Septiembre, entrando en vigor en el siguiente año. El importe fijado en el artículo 5 se prorrateará entre la fecha de resolución del expediente y la edad fijada cada año por la normativa de la Seguridad Social para la jubilación ordinaria sin refuerzo de años de cotización, es decir para el año 2025: 66 años y 8 meses, año 2026: 66 años y 10 meses y desde 2027: 67 años.

2. La persona solicitante podrá fijar la fecha exacta de jubilación, de forma irrevocable, procediéndose de oficio por el servicio instructor a recalcular las cuotas a abonar

3. En la última nómina, de oficio se recalculará el importe a abonar a la persona a jubilarse por la diferencia entre el importe del premio en el año que cumple 60 o cuando se inicie el abono y el año de jubilación efectiva.

4. En el procedimiento que se tramite a estos efectos, el servicio competente emitirá informe en relación con la concurrencia de los requisitos reglamentariamente establecidos en el artículo 4.

5. El plazo de resolución será de tres meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública.

6. En el supuesto de baja voluntaria por cualquier circunstancia, a la persona beneficiaria se le descontará el importe neto de la última nómina para cubrir lo percibido, con independencia de la instrucción del correspondiente expediente de reintegro por el importe restante.

7. En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, percibiendo el premio de jubilación, se recalculará el importe a la fecha de fallecimiento, a estos efectos equivaliendo a la jubilación.

8. La declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::  
2025059725000022  
Fecha: 13/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 4 de 6

el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala equivale a la jubilación a los efectos del premio de jubilación.

9. En el supuesto del personal laboral, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral y quedará suspendido el premio desde la fecha de extinción del contrato hasta la conclusión del expediente de incapacidad, debiendo reiniciarse una vez concluido el expediente de incapacidad.

10. En todo caso para aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento para ser beneficiario de dicho premio e inicien un proceso de Incapacidad Temporal, quedará en suspenso el abono del premio en tanto en cuanto no se produzca el alta laboral, reanudándose el pago una vez finalizado dicho proceso con el consecuente recálculo de cuotas.

#### Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de los resultados del establecimiento de este premio de jubilación, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Utrera así como una representación del propio Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

#### Disposiciones transitorias

##### Primera.

Respecto al personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento cuya normativa reguladora de jubilación establezca unos coeficientes reductores en la fecha de jubilación, se entenderá la edad de 60 años a la equivalente a la fijada conforme a dicho coeficiente.

##### Segunda.

Al amparo de los artículos 9.3 y 14 de la Constitución, y a fin de evitar cualquier discriminación, el presente reglamento será de aplicación a quienes cumpliendo los requisitos previstos en su artículo 4, no hubieran sido beneficiarios del mismo por producirse su jubilación entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. Para ello, será necesario que inicien el procedimiento previsto para el reconocimiento del premio de jubilación antes de que haya transcurrido el plazo legal de prescripción de las deudas salariales o retributivas, a contar desde la fecha en que tuvo lugar su jubilación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::  
2025059725000022  
Fecha: 13/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 5 de 6

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se habilita a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Este reglamento entrará en vigor conforme se señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril .

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

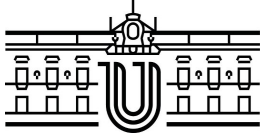
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::  
2025059725000022  
Fecha: 13/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 6 de 6

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



**Ayuntamiento  
Utrera**

ANUNCIO

**SE HACE SABER**, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el expediente ha sido sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes, a estos efectos, el anuncio de exposición pública se publicó el día 30 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 81, así como tablón de anuncios de la web municipal y en el tablón de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el día 02 de mayo de 2025 en el Diario de Sevilla, permaneciendo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, desde el día 02 de mayo hasta el 13 de junio de 2025, ambos inclusive.

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, el Acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, contra dicha modificación de la Ordenanza Fiscal, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD90600Q2L6P0N6H0K9 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 19/06/2025 07:26:07

EXPEDIENTE ::  
2025029025000003  
Fecha: 04/04/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 3

CSV: 07E9003DD90600Q2L6P0N6H0K9

ORDENANZA NÚMERO 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

**ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

El Ayuntamiento de Utrera al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios administrativos y protocolarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida, se les reserve hora y día para la celebración de la boda.

**ARTICULO 4º.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la formalización de la solicitud de celebración de la boda civil, con la correspondiente reserva de hora y fecha.

**ARTICULO 5º.- CUANTÍA DE LA TASA. TARIFAS**

1. Celebración de boda de lunes a viernes no festivos en horario de 8:00 a 14:00 horas: 100€.
2. Celebración de boda de lunes a viernes no festivos de 17:00 a 20:00 horas: 200€.
3. Celebración de boda en sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas: 300€.

**ARTÍCULO 6º.- REDUCCIONES DE LAS TARIFAS**

Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en Utrera, los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 50% de la tarifa 1, del 25% de la tarifa 2 y del 30% de la tarifa 3 establecidas en el artículo anterior.

**ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN**

Los enlaces matrimoniales se celebrarán en el salón de Plenos Municipal, de lunes a viernes no festivos en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas. No se celebrarán matrimonios civiles los sábados en horario de tarde, los domingos y días festivos.

El pago de la tasa correspondiente se realizará mediante autoliquidación, que se acreditará en el momento de la solicitud, para que pueda realizarse la reserva.

Si la boda no se celebre por motivos imputables a la persona interesada no procederá la devolución de la tasa abonada por la misma.

La ornamentación que quieran realizar del lugar de enlace, previo consentimiento de Alcalde, corre en todo caso de cuenta de los contrayentes, que deberán retirar a la terminación del acto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD90600Q2L6P0N6H0K9 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 19/06/2025 07:26:07

EXPEDIENTE ::  
2025029025000003  
Fecha: 04/04/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD90600Q2L6P0N6H0K9



Página 2 de 3

**ARTICULO 8º.- BENEFICIOS FISCALES**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen

**DISPOSICIÓN FINAL**

\* La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de octubre de dos mil ocho, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 12 de noviembre de 2009 entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de la fecha del día primero del año dos mil dieciocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 24 de abril de 2025, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD90600Q2L6P0N6H0K9 en <https://sede.utrera.org>

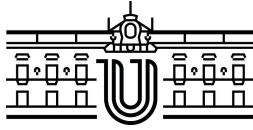
**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/06/2025  
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 19/06/2025 07:26:07

EXPEDIENTE ::  
2025029025000003  
Fecha: 04/04/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 3

CSV: 07E9003DD90600Q2L6P0N6H0K9



**Ayuntamiento  
Utrera**

REGISTRO ELECTRÓNICO  
GENERAL  
SALIDA Nº: 2025/19160  
Fecha: 19/06/2025 08:15

Área	7.- Urbanismo
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo
Servicio	711.- Urbanismo
Departamento	7111.- Servicios Generales de Urbanismo y Jurídico
Oficina	71111.- Servicios Generales de Urbanismo
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Convenio Urbanístico 202 (009824000005)
Asunto	Aprobación definitiva
Referencia	JBL/MAMJ/nfs

ANUNCIO

**Se hace saber:** Que por Decreto de Alcaldía número 2025/4346 de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D. Ceferino Álvarez Guijarro, quedando depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta corporación en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 2, con el número de Registro 102, cuyos datos son:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Utrera, D. Ceferino Álvarez Guijarro, con DNI núm. \*\*\*8836\*\*.

- Ámbito: Inmueble sito en Avenida María Auxiliadora, núm. 81 de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3092407TG5139S0001UU.

- Objeto: El objeto del Convenio es la cesión al Ayuntamiento de Utrera de 8,16m<sup>2</sup> pertenecientes a la parcela sita en Avenida María Auxiliadora, núm. 81 de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3092407TG5139S0001UU, correspondiente a la finca registral número 22615/BIS, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Utrera, al tomo 1329, libro 480, folio 3, que pasan a formar parte del viario público en detrimento de la parcela, y la adquisición del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo de titularidad municipal, consistente en 8,16m<sup>2</sup>.

Lo que se le comunica, significándole que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DDD1600J8T0C7C8F7N8 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/06/2025  
serialNumber=S2833002E;CN=Sello de tiempo TS3@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 19/06/2025 08:15:14  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 19160 - 19/06/2025 08:15

SALIDA: 202519160  
Fecha: 19/06/2025  
Hora: 08:15  
Und. reg:1

CSV: 07E9003DDD1600J8T0C7C8F7N8



Página 1 de 2

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD. Fdo.: Juan Borrego López.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DDD1600J8T0C7C8F7N8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Selló de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2025 08:15:14 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2025 19160 - 19/06/2025 08:15	SALIDA: 202519160 Fecha: 19/06/2025 Hora: 08:15 Und. reg:1



Página 2 de 2

CSV: 07E9003DDD1600J8T0C7C8F7N8

AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)**EDICTO****D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,**

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía N.º 98 de 15 de abril se aprobó el Plan Municipal de Inspección Urbanística de Villanueva del Río y Minas de conformidad con el informe de necesidad del Arquitecto D. Fernando J. Beviá González.

Visto que el documento aprobado se remitió para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, mediante anuncio N.º 41322 del referido boletín.

Teniendo en cuenta el error involuntario acaecido al remitir el documento del Plan que no se correspondía con el que se aprobó realmente puesto que se basaba en una normativa no actualizada.

Por medio del presente Edicto se remite documento aprobado anulando el anuncio N.º 41322 a fin de que se proceda a la nueva publicación.

En Villanueva del Río y Minas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. Miguel Angel Barrios González,

Código Seguro De Verificación	P8qQiI208zfIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8qQiI208zfIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8qQiI208zfIcn+6PdBxpQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

## PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

### ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
ARTÍCULO 1. Definición.....	2
ARTÍCULO 2. Memoria informativa.....	2
ARTÍCULO 3. Objeto.....	3
ARTÍCULO 4. Ámbito de actuación.....	3
ARTÍCULO 5. Inventario.....	3
ARTÍCULO 6. Zonas de actuación.....	4
ARTÍCULO 7. Objetivos preferentes del Plan.....	4
ARTÍCULO 8. Principales líneas de actuación.....	5
ARTÍCULO 9. Principios informadores de la actividad de inspección.....	5
ARTÍCULO 10. Desarrollo de la Planificación.....	6
ARTÍCULO 11. Facultades del personal inspector.....	6
ARTÍCULO 12. Deberes del personal inspector.....	7
ARTÍCULO 13. Inicio de las actuaciones inspectoras.....	8
ARTÍCULO 14. Modalidades de actuación.....	8
ARTÍCULO 15. Continuidad de las actuaciones inspectoras.....	8
ARTÍCULO 16. Actas de Inspección.....	9
ARTÍCULO 17. Formalización de las actas de Inspección.....	9
ARTÍCULO 18. Informes de Inspección.....	10
ARTÍCULO 19. Registro de Inspección.....	10
ARTÍCULO 20. Plan de etapas.....	11
ARTÍCULO 21. Comisión de Seguimiento del Plan.....	11
ARTÍCULO 22. Vigencia del Plan.....	11
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	11

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone en su artículo 148 que la inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta ley.

Los municipios y la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, y de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Para ello elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Territorial y Urbanística.

Por su parte, el artículo 343 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, indica que los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística, sin perjuicio de la competencia de las Diputaciones Provinciales en materia de inspección y disciplina urbanística en los términos establecidos en la legislación sobre régimen local y las normas provinciales que la desarrollen.

Dada la extensión de la tarea encomendada y considerando que toda Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia proclamado en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace necesaria la redacción de un Plan de Inspección municipal específico.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente Plan Municipal de Inspección Urbanística se estructura conforme a lo dispuesto es el artículo 343.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que establece el contenido mínimo:

- a) **Memoria informativa**, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso, de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan.
- b) **Inventario**, que contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.
- c) **Objetivos y estrategias y propuestas** para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

d) **Plan de etapas**, que recoja el programa de actuación y fije los tiempos de realización de cada una de sus fases.

e) **Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas**, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.

**ARTÍCULO 1. Definición**

El Plan de Inspección Urbanística Municipal se configura como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento que lo aprueba.

El propósito de este Plan de Inspección Urbana es determinar las acciones prioritarias de la Dirección Municipal de Urbanismo para mejorar la calidad y efectividad en el seguimiento del cumplimiento de la legalidad urbana, previniendo y combatiendo la comisión de infracciones urbanísticas y velar por la mayor seguridad de las personas.

**ARTÍCULO 2. Memoria informativa**

La actividad de inspección urbanística se llevará a cabo por la Unidad de Inspección Urbanística que a tal efecto se crea en el ámbito de la organización del Ayuntamiento del municipio. Se entiende ésta como un ente instrumental carente de personalidad jurídica, simple y jerárquicamente dependiente de la Alcaldía y del Concejal Delegado de Urbanismo.

a) Medios personales:

La unidad de inspección urbanística estará interpretada por los siguientes puestos:

- Los inspectores urbanísticos, que serán los funcionarios vigilantes municipales nombrados a tal efecto.
- El Arquitecto y Arquitecta técnica municipal.
- Instructor/a
- Secretario/a

b) Medios materiales:

Los medios materiales de los que dispone el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística son los usuales de las dependencias administrativas. Entre todos, hemos de destacar, por su importancia en el ejercicio de la inspección urbanística

**ARTÍCULO 3. Objeto**

En cumplimiento de la normativa urbanística y de la potestad administrativa reconocida a los municipios en materia de inspección urbanística, el presente Plan de Inspección se proyecta con el objeto no sólo de establecer medidas organizativas para el desarrollo de las labores administrativas dedicadas a la salvaguarda de los intereses generales urbanísticos, sino también con el fin de prevenir infracciones urbanísticas futuras y de hacer cumplir con mayor rigor y eficacia la normativa y ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

En el marco de la inspección urbanística, el presente Plan de Inspección nace con una doble naturaleza de organización y ejercicio de la función inspectora, y durante el plazo de vigencia del mismo, tendrá como objeto:

- Delimitar el ámbito de la actuación municipal
- Determinar las Áreas de Actuación
- Fijar los objetivos a conseguir
- Las prioridades en su consecución
- Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal
- Diseñar la metodología de actuación
- Determinar su plazo de vigencia
- [...]

**ARTÍCULO 4. Ámbito de actuación**

En el ámbito de la actuación municipal, las competencias asumibles por la Corporación abarcan cualquier actuación que presuntamente pueda constituir infracción urbanística, dentro del límite de su término municipal, y sin perjuicio de las facultades de la Junta de Andalucía para inspeccionar aquellos actos o conductas incluidas en el ámbito de su competencia material.

Las administraciones públicas y los entes dependientes deben prestar la colaboración necesaria al personal con funciones de inspección urbanística. En este marco de colaboración, han de permitir el acceso a sus archivos a las personas inspectoras y facilitarles la información de que dispongan necesaria para comprobar los hechos que puedan comportar la vulneración de la legalidad urbanística y determinar a las personas que puedan ser responsables.

Los cuerpos de policía deben prestar su auxilio y colaboración al personal con funciones de inspección urbanística. Esta colaboración se debe ajustar a lo que establece su legislación específica y se puede reclamar con antelación cuando se prevea la obstrucción a la tarea inspectora.

**ARTÍCULO 5. Inventario**

Con el fin de obtener un conocimiento exhaustivo de la situación actual en las distintas clases de suelo, se llevará a cabo un Inventario de Edificaciones, parcelaciones y demás actuaciones existentes en el término municipal de esta localidad y que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, de acuerdo con el siguiente modelo:

*[El inventario contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística; podrá se elaborado conforme a este modelo de ficha y se adjuntará como Anexo al Plan Municipal de Inspección Urbanística].*

IDENTIFICADOR DE FICHA			
1.- Fecha Inspección:			
2.- Polígono:	Parcela:	Superficie:	
3.- Propietario:		Domicilio:	
4.- Tipo de Construcción:		Superficie construida:	
5.- Finalizada: <i>[si/no]</i>		Habitada: <i>[si/no]</i>	
6.- Licencia: <i>[si/no]</i>			
7.- Observaciones:			
8.- Referencia catastral:			

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LkqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LkqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LkqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

**ARTÍCULO 6. Zonas de actuación**

En el Plan de Inspección Urbanística de este ayuntamiento, a los efectos de la gestión territorial y desarrollo de las actuaciones inspectoras, el término municipal quedará configurado en las **zonas territoriales** siguientes:

**Zona 1:** Suelo urbano

**Zona 2:** Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial

**Zona 3:** Suelo rústico preservado por procesos naturales

**Zona 4:** Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística

**Zona 5:** Suelo rústico común

**ARTÍCULO 7. Objetivos preferentes del Plan**

El ejercicio de la función Inspectora tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:

*[Los objetivos que se enumeran a continuación, citados en el artículo 148.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, tienen carácter facultativo, el Ayuntamiento que elabora el Plan de Inspección Urbanística atenderá a las necesidades concretas del municipio]*

- Velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- Vigilar, investigar y controlar la actuación de todas las personas implicadas en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo regulada en esta ley, e informar y asesorar sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- Denunciar las anomalías que observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos territoriales y urbanísticos, de conformidad con la planificación y programación de las actuaciones inspectoras.
- Informar a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adecuación a la legalidad de las actuaciones y adoptar las medidas provisionales y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- Colaborar, en el marco de sus respectivas competencias, con las Administraciones Públicas competentes, los Órganos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, así como hacer cumplir efectivamente las medidas provisionales y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, aquellos hayan acordado.
- Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquellas que le sean asignadas reglamentariamente.

**ARTÍCULO 8. Principales líneas de actuación**

La inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de inspección y ejercerá las facultades de disciplina urbanística en el marco de su competencia de manera prioritaria sobre las actuaciones que por su trascendencia y urgencia urbanística requieran una atención preferente, en relación con:

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

1. Vigilancia de las actuaciones en suelo rústico especialmente protegido, así como de las parcelaciones urbanísticas en terrenos que ostenten dicha categoría.
2. Vigilancia en materia de reservas para vivienda protegida.
3. Vigilancia de las actuaciones en suelos urbanos.
4. Parcelaciones y formación de núcleos de población ilegales.
5. Actuaciones de ejecución de resoluciones de protección o restauración de la legalidad trasgredida.
6. Introducción de elementos reductores de la discrecionalidad administrativa en la programación y ejecución de la función inspectora.
7. Medidas para el seguimiento y evaluación de las actuaciones inspeccionadas desarrollando cauces para la cooperación entre administraciones públicas y éstas con el poder judicial.

La prioridad en la actuación inspectora que corresponda se motivará de forma suficiente con arreglo a criterios de proporcionalidad y eficacia como:

- El grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelos urbanos como rústicos.
- El grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se haya realizado el acto inspeccionado.
- La alarma social producida por la actuación objeto de inspección, por su carácter manifiesto o por el riesgo que comporte para la seguridad de las personas o las cosas.
- La concurrencia de infracciones de la misma naturaleza

Las actuaciones que pudieran emprenderse conforme a estos criterios deberán ser considerados preliminarmente por la Alcaldía de la Corporación como órgano competente.

**ARTÍCULO 9. Principios informadores de la actividad de inspección**

La Inspección actuará conforme a los principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos por el presente Plan de Inspección y bajo las órdenes de servicio de la Alcaldía.

La actividad inspectora responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de la que, por su trascendencia y urgencia, exijan necesidades sobrevenidas o denuncias no incluidas en la programación.

El personal inspector en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía y tendrá a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad; especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.

La documentación con origen y destino en la Inspección deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto el Registro de la Inspección previsto en el Plan establecerá los mecanismos que garanticen aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		



**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística**ARTÍCULO 10. Desarrollo de la Planificación**

El desarrollo de la planificación general mediante la programación de las correspondientes órdenes de servicio atenderá a alguno o varios de los criterios que, sin constituir prelación, se enumeran:

- La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de la actuación.
- El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.
- La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar.
- Beneficio económico perseguido por las infracciones de ordenación del territorio, urbanismo o vivienda.

En atención a la eficacia de la actuación inspectora, las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general **no serán objeto de publicación.**

Podrán seleccionarse indicadores de cantidad y calidad, de modalidades de infracción, de carácter sectorial, de dimensión o afección territorial u otros, a los efectos del seguimiento y evaluación de las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general.

**ARTÍCULO 11. Facultades del personal inspector**

En el ejercicio de sus funciones, el personal de inspección urbanística gozará de plena autonomía y tendrá, a todos los efectos, la condición de agente de la autoridad, estando facultado, en los términos establecidos por el artículo 346 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, para:

- Acceder libremente al lugar o finca en el que se desarrolle la actuación objeto de inspección sin previo aviso, y permanecer en ellos para realizar la actuación inspectora. Cuando el objeto de inspección tenga la condición legal de domicilio, el personal inspector habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones. La identificación del personal inspector podrá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el personal inspector actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.
- Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.
- Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario y, en particular:

1.º Solicitar que las personas presentes en el lugar inspeccionado se identifiquen o justifiquen los motivos de su presencia e informen sobre cualquier circunstancia relacionada con el cumplimiento de la legalidad territorial o urbanística.

2.º Solicitar la comparecencia de la persona propietaria y otros presuntamente responsables en el lugar inspeccionado o en la oficina pública designada por el personal inspector.

3.º Requerir y examinar toda clase de documentos para el cumplimiento de su cometido.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		



**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

4.º Realizar mediciones y obtener imágenes fotográficas o en movimiento, relativas a la actuación inspeccionada.

- d) Requerir, examinar y obtener toda clase de documentos relativos a los instrumentos urbanísticos y su ejecución, así como la información, datos, antecedentes y toda clase de documentos con trascendencia para la función inspectora incluida, con sujeción a lo dispuesto en su normativa reguladora, la de carácter reservado con trascendencia tributaria y la que se contenga en toda clase de Registros Públicos.  
La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma, mediante acceso del personal inspector actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, levantándose la correspondiente diligencia, o bien mediante envío al lugar designado a tal efecto, según se determine en el requerimiento.  
Asimismo, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones están obligadas a facilitar datos de los titulares y edificaciones objeto de inspección.
- e) Recabar de los Colegios Profesionales, entidades urbanísticas colaboradoras, entidades de certificación y de cualquier otro organismo o entidad gestora de intereses públicos con atribuciones en la materia, cuanta información, documentación y ayuda material precise para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- f) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.
- g) Ordenar las medidas provisionales que juzgue convenientes, en los términos previstos en el artículo 149.1 de la Ley, cuando, a juicio del personal inspector, se advierta la existencia de un peligro grave e inminente para la seguridad o la salud de las personas, o la actuación cause un grave riesgo para la integridad de algún servicio o bien de dominio público, zona verde, espacio libre o bien catalogado.
- h) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las medidas y actuaciones que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- i) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.
- j) Requerir el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en función de lo dispuesto en su legislación específica.

**ARTÍCULO 12. Deberes del personal inspector**

El personal inspector tendrá los siguientes deberes:

- a) En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observará la máxima corrección con los inspeccionados y procurará perturbar en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.
- b) Guardará el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozca por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.
- c) Se abstendrá de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando concurra cualquiera de los motivos de abstención previstos en la normativa de régimen jurídico del sector público, y quedará afectado por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.
- d) Quedará sujeto a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozca por razón de su puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

**ARTÍCULO 13. Inicio de las actuaciones inspectoras**

Las actuaciones de inspección se podrán iniciar:

- Con carácter general, en desarrollo de la planificación y programación de inspección.
- Petición razonada de otros órganos administrativos.
- Por denuncia
- Por propia iniciativa del personal inspector, cuando así lo exija la eficacia y oportunidad de la actuación inspectora, en el marco de la planificación y programación vigente.

**ARTÍCULO 14. Modalidades de actuación**

Para el ejercicio de sus funciones, el personal inspector y el personal a su servicio podrá valerse de cualesquiera medios que consideren convenientes y en derecho procedan, y en particular de:

- Visita a los lugares objeto de inspección.
- Comprobación de datos, informes o antecedentes obtenidos de otros órganos, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, por los procedimientos legalmente establecidos.
- Declaraciones de las personas o entidades inspeccionadas o cualquier titular de un derecho o interés legítimo en el resultado de la actuación inspectora.

El personal inspector podrá utilizar cualesquiera medios técnicos que disponga para dejar constancia del desarrollo y los resultados de la actividad inspectora, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Las actuaciones de inspección, cualquiera que sea la forma en que se inicien, podrán proseguirse o completarse con otra u otras de las modalidades de actuación definidas en el apartado 1, si se estima necesario para la adecuada conclusión de la actuación inspectora.

Cuando de las actuaciones inspectoras resulte la existencia de elementos de convicción suficientes para la exigencia de responsabilidades sancionadoras, del restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la reposición de la realidad física alterada, ello dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo, que se regirá por la normativa general y por la sectorial que en cada caso resulte aplicable.

Los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada se regirán por lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y en la normativa sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Los procedimientos sancionadores, se regirán por lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y en la normativa sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en la normativa sectorial de vivienda.

**ARTÍCULO 15. Continuidad de las actuaciones inspectoras**

Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo, hasta su conclusión, por el personal inspector que las hubiese iniciado. En caso de cese, traslado, enfermedad u otra causa justificada en dicho personal funcionario, su superior jerárquico podrá atribuir las a otro inspector o inspectora, notificándolo al sujeto inspeccionado.

Iniciadas las actuaciones inspectoras, el órgano superior de la unidad de inspección podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación de personal inspector o de apoyo cuando su dificultad o duración lo aconseje.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		



**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

Si en el curso de las actuaciones, el inspector o inspectora actuante incurriese injustificadamente en demora, su actuación no respondiese al nivel técnico exigible, se desviase manifiestamente de las normas e instrucciones que rigen la función inspectora, o incurriese en causa de abstención, será relevado de dicho asunto, notificándose esta incidencia al sujeto inspeccionado. Todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse.

**ARTÍCULO 16. Actas de Inspección**

Las actas de inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de valor probatorio y presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por personal inspector, siempre que se hayan emitido observando los requisitos legales exigidos para su validez y sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar los interesados.

Las actas de inspección recogerán, para su adecuada constancia, el resultado de las actuaciones de inspección realizadas, y sin perjuicio de las especialidades de cada tipo, reflejarán los siguientes datos:

- Fecha, hora y lugar de la actuación, así como número de acta.
- Identificación y firma del personal inspector actuante, del personal de apoyo y, en su caso, de las personas ante las cuales se extiendan.
- Identificación, en la medida de lo posible, del inmueble o uso objeto de la inspección, de su titular o titulares, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección.
- Motivo de la inspección.
- Descripción de los hechos constatados en la actuación, sucintamente expuestos, y elementos esenciales de la actuación inspectora realizada.
- Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.
- La diligencia de notificación, en su caso.
- Cualquier otra documentación relacionada con el objeto de la inspección.

Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas de inspección, se podrán anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos. Dicha incorporación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la formalización del acta mediante informe complementario emitido a tal efecto.

**ARTÍCULO 17. Formalización de las actas de Inspección**

Las actas se extenderán por triplicado y serán firmadas por el personal inspector actuante y, en su caso, por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante entrega de copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación y, en su caso, de la entrega.

La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

destruirá su valor probatorio. Asimismo, en ausencia de personas con las que puedan entenderse las actuaciones se hará constar expresamente este extremo.

Los hechos constatados en las referidas actas darán lugar, en su caso, a la iniciación de oficio por parte del órgano territorial o urbanístico competente de los procedimientos y al ejercicio de las potestades que resulten procedentes, con arreglo a los criterios de planificación y programación de la actividad inspectora.

**ARTÍCULO 18. Informes de Inspección**

Las personas inspectoras también pueden hacer constar los hechos que hayan comprobado mediante los informes que elaboren, supuesto en que los informes han de reflejar los datos requeridos para las actas de inspección.

Asimismo, los informes pueden anexas los planos, las fotografías y cualquier documento público o privado relacionados con el objeto de la inspección.

Estos informes han de valorar si los hechos comprobados, teniendo en cuenta la clasificación y calificación urbanística de los terrenos afectados y el resto de las determinaciones de la legalidad urbanística que se consideren aplicables, pueden comportar la vulneración de las determinaciones mencionadas.

Los informes resultantes de las inspecciones urbanísticas deben ser comunicados en todos los casos a los ayuntamientos de los municipios donde se hayan producido los hechos.

**ARTÍCULO 19. Registro de Inspección**

El Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda que se crea por la presente norma, es el instrumento de constancia oficial de las actas de inspección y demás documentos emitidos con ocasión de las actividades inspectoras.

Cada inspector o inspectora será responsable de promover la inmediata anotación del contenido de los documentos que emita en la sección que corresponda al Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Por Resolución del órgano de inspección superior se determinará el personal funcionario a quien corresponda la llevanza y cuidado del Registro en la forma prevenida por dicho órgano. El personal Inspector conservará copia de todos los documentos que se hayan formalizado como consecuencia de sus actuaciones.

**Estructura del Registro.**

El Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se gestionará por la Unidad de Inspección de forma concentrada y estará constituido por:

- a) El Libro Diario, donde se anotará la documentación recibida o emitida en relación con la actividad inspectora.
- b) El Libro Registro, donde se anotarán todos los procedimientos y actuaciones administrativas a que pueda dar lugar la actuación inspectora. Dichas anotaciones serán expresivas del objeto, de la fecha de inicio, trámites más relevantes y fecha de terminación.

El Libro Registro constará de las siguientes secciones:

- Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Sección de órdenes de servicio e instrucciones.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		



**Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas**  
Plan Municipal de Inspección Urbanística

- Sección de informes.
- Sección de otros.

**ARTÍCULO 20. Plan de etapas**

La programación de las actuaciones de inspección se dividirá en fases coincidentes con las distintas anualidades de vigencia del presente Plan.

En cada anualidad se tendrá como objetivo completar cada una de las fases del programa del Plan.

**ARTÍCULO 21. Comisión de Seguimiento del Plan**

La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Inspección Urbanística estará formada por el/la Concejale Delegado del Área de Urbanismo, quien ejercerá las funciones de Presidente del órgano, el titular de la Jefatura de la Unidad de Disciplina Urbanística, quien actuará como titular de la Secretaría en las sesiones que celebre dicho órgano, los inspectores e inspectoras urbanísticas y los responsables Técnicos y Jurídicos.

La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal celebrará sesión con carácter semestral. En dichas sesiones, los miembros informarán a la Comisión de las actuaciones realizadas y del grado de cumplimiento del Plan de Inspección. Tras dicha exposición, la Comisión formulará sus conclusiones. La Secretaría levantará acta del contenido de la sesión.

**ARTÍCULO 22. Vigencia del Plan**

El contenido del presente Plan Municipal de Inspección Urbanística permanecerá en vigor durante el periodo de cuatro años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Plan de Inspección entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	19/06/2025 12:33:51
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0n2gD1tcQVslK9LKqJfzQ==</a>		





## Mancomunidad de Los Alcores

### ANUNCIO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

Habiendo sido sometida a informe la Cuenta General de la Mancomunidad Los Alcores del ejercicio 2021, por acuerdo de la Junta General de 5 de junio de 2025 ha sido dictaminada favorablemente y sometida a información pública.

La documentación correspondiente, cuyo texto consta en el expediente n.º 29/2023, debidamente diligenciada con el sello de órgano de esta entidad y el código seguro de verificación (CSV): 9D5G9629CW2ALRSWP5CJYYW79, validable en <https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/info.0>, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de la entidad ( Edificio Miró, en calle Escultor Duque Cornejo, 2. 2ª planta, Alcalá de Guadaíra, 41.500 ) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por el mismo órgano que ha emitido dictamen favorable, y que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y en su caso emitirá nuevo informe.

Igualmente se indica que este anuncio y la documentación de la Cuenta General se encuentra publicado en las secciones correspondientes del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia (3,5 Cuentas Generales) de la citada sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Documento firmado electrónicamente*

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ ( de 1 )  
SEDE ELECTRONICA  
Fecha Firma: 19/06/2025  
HASH: f6c0f2d0f0c283f9a6b8bc657d6



C14: Validación: 6GRW9GEDWIGETTLOJYCHUWVWICA  
Verificación: https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma estPublico Gestiona | Página 1 de 1



ESCULTOR DUQUE CORNEJO Nº 2, EDIFICIO MIRÓ | 41500 | ALCALÁ DE GUADAÍRA | CIF: V41134917 |



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SANTILLAN SOLAR S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF SALTERAS SOLAR 1”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 47,70 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS (SEVILLA)**

Expediente: 282.115  
R.E.G.: 4.187

Visto el escrito de solicitud formulado por SANTILLAN SOLAR S.L.,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de **28 de noviembre de 2022**, la antigua Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748), Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF SALTERAS SOLAR 1”, de 41,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras(Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 24 de 31 de enero de 2023
- BOJA número 245, de fecha 23 de diciembre de 2022

**SEGUNDO.-** Con fecha de **27 de junio de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la misma sociedad mercantil SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748), Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF SALTERAS SOLAR 1”, de 47,70 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras(Sevilla).

**TERCERO.-** Con fecha de **21 de mayo de 2025**, la sociedad SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748), solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**CUARTO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, el promotor de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 1/6	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBJ829SBAF96J4TM	PÁG. 2/6	



orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil **SANTILLAN SOLAR S.L.** (B67305748), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF SALTERAS SOLAR 1", con una potencia instalada de 47,70 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748),  
Domicilio: Rambla de Catalunya nº 52, 4, 2 - 08007 Barcelona  
Denominación de la Instalación: HSF SALTERAS SOLAR 1  
Términos municipales afectados: SALTERAS (Sevilla)  
Emplazamiento de la ISF: Polígono 18, parcelas 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 138, 157, 158. Polígono 20 parcela 39 del término municipal de Salteras, provincia de Sevilla  
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 3/6



Es copia auténtica de documento electrónico



Potencia Instalada (inversores) de generación: 47,70 MW (art. 3 RD 413/2014)  
Potencia Máxima de Evacuación: 41,5 MW  
Tensión de evacuación: 66 kV  
Punto de conexión: SE Tomares 66 kV (EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.)  
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: (HUSO 29 ETRS89) X: 755.737,87 Y: 4.146.811,71

Proyectos técnicos: **SALTERAS 1** Visado SE2300586 del trabajo de fecha 10 de abril de 2023  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.  
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Ángel Gómez Mayorga, colegiado n.º 2316  
del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Subestación eléctrica denominada “SET SALTERAS 1 Y 2” 30/66 kV

Parque 30 kV

- Saltera-1: Formado por un conjunto de celdas de las características siguientes:  
Tipo: Cabinas de interior blindadas y aisladas en gas SF6.  
Alcance:
  - 1 Ud. posición de transformador de potencia.
  - 4 Ud. posición de línea.
  - 1 Ud. posición de condensadores.
  - 1 Ud. posición de transformador de Servicios Auxiliares.
  - 1 Ud. posición de medida.
- Saltera-2: Formado por un conjunto de celdas de las características siguientes:  
Tipo: Cabinas de interior blindadas y aisladas en gas SF6.  
Alcance:
  - 1 Ud. posición de transformador de potencia.
  - 2 Ud. posición de línea.
  - 1 Ud. posición de condensadores.
  - 1 Ud. posición de transformador de Servicios Auxiliares.
  - 1 Ud. posición de medida.

Parque 66 kV, formado por los elementos siguientes:

- Parque de Salteras-1.
- Parque de Salteras-2.
- Parque de la línea de entrada de “SET Salteras 3-4”.
- Parque de la línea de entrada de “SET Salteras 5”.
- Parque de la línea de salida de Salteras 2-3-4-5.

Edificio con sala de Control y Protección y Sala de Medida

Emplazamiento: Pol. 20, Parcela 104, referencia catastral 41085A020001040000YB

Término municipal afectado: Salteras (Sevilla)

Proyecto técnico: Subestación eléctrica Transformadora de 50+20 MVA, 30/66 kV, para la evacuación de la energía eléctrica generada en los parque solares fotovoltaicos “SALTERAS-1” (49,90 Mwp y 47,73 Mwn), “SALTERAS-2” (17 Mwp Y 16,97 Mwn), “SALTERAS-3” (49,90 Mwp y 47,15 Mwn), “SALTERAS-4” (22,20 Mwp y 21,38 Mwn) y “SALTERAS-5” (15 Mwp y 12 Mwn), número de trabajo F202501557 y visado SE2300588 de 16 de mayo de 2025 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 4/6	



Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Ángel Gómez Mayorga, colegiado n.º 2316 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

El resto de la infraestructura de evacuación es compartida con varias instalaciones de generación, que es objeto de proyecto y tramitación independiente con número de expediente 278.071.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBJ829SBAF96J4TM	PÁG. 5/6	

A

público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS**  
**Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 6/6	